MINIMA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL
DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Clase de Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE

RUBIELA BOHORQUEZ ESPITIA 39.649.860

Nombre (s) 1er apellido 2do apellido C.C. Nº

CR.81 D BIS No.42 A-48 SUR

Dirección Notificación Teléfono

APODERADO

BLANCA LILIA RODRIGUEZ 51.799.598 86355

Nombre (s) 1er apellido 2do apellido C.C. - T.P. Nº

AV. 19 No.4-74

Dirección Notificación Teléfono

DEMANDADO

JOSE GUILLERMO CALDERON RIAÑO

Nombre (s) 1er apellido 2d C.C. Nº

CLL.51 No.87 K-16 SUR

Dirección Notificación

073-2015-00731-00- J. 19 C.M.E.S.

APODERADO

2do apellido C.C. Nº

15 00731 00

31

leación

Remate
12/Mayo/2022
8:30 am
Inmueble

JUZGADO ORIGEN 73 CIVIL MUNICIPAL

2015-0731

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

BLANCA LILIA RODRIGUEZ R.
ABOGADA
AV.19 No.4-74 oficina 1204 –Tel.2 844713 cel.310.476 30 65 Bta.

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

RUBIELA BOHORQUEZ ESPITIA , mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.649.860 de Bogotá, ante su despacho con mi acostumbrado respeto me permito conferir poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.799.598 de Bogotá y T.P. 86355 del C,S. de la J. abogada en ejercicio, para que inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA, en contra del señor JOSE GUILLERMO CALDERON RIAÑO,** , igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 2955188 con el objeto de que me pague el capital e intereses atrasados que me salen a deber en relación con la hipoteca de primer grado de cuantía DETERMINADA, mediante escritura pública número 03838 del 24 de junio de 2009, de la Notaria 53 DEL Círculo Notarial de Bogotá, y de la Ampliación de la Hipoteca mediante la Escritura Pública No 1265 del 13 de marzo de 2014 de la Notaria 68 del Círculo Notarial de Bogotá. Sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria número 50S-40064054.

Mi apoderada queda facultada para recibir, desistir, transigir, conciliar reasumir sustituciones presentar recursos y en fín llevar a cabo toda clase de actos en defensa de mis derechos e intereses.

Cordialmente

RUBIELA BOHORQUEZ ESPITIA
C.C.No. 39.649.860

ACEPTO

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C.No.51.799.598 de Bogotá
T.P. 86355 del C.S. de la J.

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Notaria 68 Circulo de Bogotá

Al despacho notarial compareció
BOHORQUEZ ESPITIA RUBIELA

Identificado con: C.C. 39649860
Declaro que la firma y huella digital, puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En fé de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68 D.L. 960/70)

Siendo el día 25/03/2015 a las 01:21:54 p.m.

X
h7my7umin8hnt56 FIRMA

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
2F0HW1M3F68R6AR6

JORGE HERNANDO RICO GRILLO - NOTARIO

JORGE HERNANDO RICO G.
Notaria Sesenta y Ocho
Notaria 68 de Bogotá, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaria 53

Av. 1o de Mayo 64A-59 Sur - Telefax: 4039999 - 4039378 - 4039367 - 4039421 - 40394
E-mail: notaria53@etb.net.co - Bogotá, D. C. Colombia

COPIA NUMERO UNO

DE LA ESCRITURA Nº 03838
FECHA : 24 DE JUNIO DEL AÑO 2009

ACTO O CONTRATO

HIPOTECA

OTORGANTES :
CALDERON RIAÑO JOSE GUILLERMO
BOHORQUEZ ESPITIA RUBIELA

1265

Eduardo Vergara Wiesner
Notario
Unión Internacional del Notario Latino

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

AA 39489109

ESCRITURA PUBLICA No 3838 TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO.----------

DE FECHA: VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE (2009).-

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.----------

CODIGO 1100100053

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN 1156/96

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S 40064054 ----------

CEDULA CATASTRAL: 55 B BIS 98 4.----------

UBICADO EL PREDIO URBANO (X) RURAL ( ) BOGOTA

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: LOTE 4 DE LA MANZANA Q, UBICADO EN LA CARRERA 87 B No 55 24 SUR DE ESTA CIUDAD ----------

---

ACTO JURÍDICO ---------- VALOR ACTO

HIPOTECA DE CUANTIA DETERMINADA. $ 10.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

DATOS PERSONALES NUMERO DE CEDULAS

DEUDOR

JOSE GUILLERMO CALDERON RIAÑO ---------- 2.955.188

ACREEDOR

RUBIELA BOHORQUEZ ESPITIA ---------- 39.649.860

PODER A: ----------

DORA CECILIA BOHORQUEZ ESPITIA---------- 51.877.745

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día veinticuatro (24) de junio de dos mil nueve (2009), EDUARDO VERGARA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

WIESNER, NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.----------

Comparecieron: **JOSE GUILLERMO CALDERON RIAÑO**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **2.955.188** expedida en Anolaima, de estado civil **CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, quien obra en su propio nombre en el carácter de **DEUDOR**, **RUBIELA BOHORQUEZ ESPITIA**, quien es mayor de edad, vecino de Bogotá D. C., de estado civil **SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO, quien se** identifica con la Cédula de Ciudadanía Número 39.649.860 de Bogotá, obrando en nombre propio en el carácter de ACREEDORA y manifestaron:----------

---

PRIMERO.- Que **JOSE GUILLERMO CALDERON RIAÑO**, reconocen y se constituye DEUDOR de **RUBIELA BOHORQUEZ ESPITIA**, por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) MONEDA CORRIENTE**, que tiene recibidos hoy en calidad de MUTUO O PRESTAMO, por el término de **un (1) Año**, prorrogable a voluntad de la ACREEDORA contado a partir de la fecha del presente instrumento. ----------

---

SEGUNDO.- INTERESES CORRIENTES.- Que durante el plazo estipulado en el presente documento público EL DEUDOR se obliga a reconocer y pagar a su ACREEDORA un interés del DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (2.5%) mensual, pagaderos los primeros cinco (5) días de cada período mensual de iniciada la obligación, mes por mes e ininterrumpidamente en la Calle 35 B Sur No 86 G 22 Oficina 201 de la Inmobiliaria Ofingral Ltda .-

---

PARAGRAFO: INTERESES DE MORA. EL DEUDOR se obliga a reconocer y a pagar a su ACREEDORA en caso de mora un interés equivalente al uno por ciento (1%) interés moratorio más alto que la Superintendencia Bancaria permita cobrar a las

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

AA 39489110

entidades financieras en el evento de que se presente la mora en el pago de las obligaciones y para demostrarlo, bastará o se acreditará con el certificado que la misma Superintendencia expida. Es entendido que dicho interés se pagará en la forma anotada anteriormente, desde la misma fecha en que se presente la mora, bien para el pago de los intereses corrientes o del capital debido.----------

TERCERO.- La Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como del capital, pago que hará EL DEUDOR a LA ACREEDORA directamente o a quien legalmente represente sus derechos, o a quien designe LA ACREEDORA .----------

---

PARAGRAFO: Para la Cancelación de esta hipoteca EL DEUDOR la hará con Cheque de Gerencia o en efectivo y en esta misma Notaría.---------- ----------

---

CUARTO.- LA ACREEDORA podrá dar por terminado el plazo del presente contrato y exigir el pago inmediato de toda la deuda, sin necesidad de requerimiento alguno, ya que a ello renuncia expresamente EL DEUDOR, si ocurre alguna de las siguientes circunstancias: a) Mora en el pago del capital mutuado al vencimiento del plazo.- b) La mora de dos (2) mensualidades consecutivas de intereses en la forma estipulada. c) Persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejercicio de cualquier acción. d) Enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía sin previa autorización de LA ACREEDORA o sin la previa cancelación de éste crédito. e) En caso de que por algún motivo no fuere aceptado el registro del presente documento en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C..----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

QUINTO.- Si LA ACREEDORA, tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago total de esta obligación, los gastos y costos que demande la cobranza, inclusive los honorarios de abogado que se pactan en un veinte por ciento (20%) los cuales se causarán con la sola presentación de la demanda, serán de cargo de EL DEUDOR.---------- ----------

---

SEXTO.- EL DEUDOR acepta desde ahora, cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y garantía hiciere LA ACREEDORA con todas las consecuencias legales y autoriza además al suscrito Notario para que expida a ésta, otra copia del presente contrato, que preste mérito ejecutivo, cuando lo solicite.-

---

SEPTIMO.- EL DEUDOR, podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo, pero reconociendo a su ACREEDORA una mensualidad extraordinaria de intereses, fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago, o sea el llamado comercialmente MES MUERTO. ----------

---

OCTAVO.- La Exponente, además de comprometer su responsabilidad personal, rentas de trabajo y de capital garantiza el estricto y oportuno cumplimiento de esta obligación, constituye hipoteca cerrada de PRIMER GRADO que constituye a favor de LA ACREEDORA sobre el siguiente bien inmueble: ----------

LOTE 4 DE LA MANZANA Q, UBICADO EN LA CARRERA 87 B No 55 24 SUR DE ESTA CIUDAD, con una extensión superficiaria aproximada de setenta y siete metros cuadrados (77.00 Mts²) comprendido dentro de los siguientes linderos POR EL NORTE: En extensión de cinco metros con cincuenta centímetros (5.50 mts), con calle de la urbanización. POR EL SUR : En extensión de cinco metros con cincuenta centímetros (5.50 mts), con calle de la urbanización. POR EL ORIENTE: En

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

AA 39489111

extensión de catorce metros (14.00 mts), con el lote número cinco (5) de la misma manzana.- POR EL OCCIDENTE: En extensión de catorce metros (14.00 mts), con el lote número tres (3) de la misma manzana.----------

---

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50S 40064054 de** la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. y la **CEDULA CATASTRAL 55 B BIS 98 4** ----------

---

PARAGRAFO. No obstante la mención de su cabida y linderos el inmueble se **HIPOTECA** como cuerpo cierto. ---------- ----------

---

NOVENO. EL DEUDOR adquirió el inmueble anteriormente determinado por compra hecha a GILBERTO FAJARDO, mediante Escritura Pública número siete mil quinientos cuarenta y nueve (7549) de fecha doce (12) de agosto de mil novecientos noventa y tres (1993) en la Notaría Veintiuna (21) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria Número **50S 40064054**----------

---

DECIMO.- Garantiza EL DEUDOR que con anterioridad al presente documento público no ha enajenado o prometido a título de venta a favor de ninguna otra persona el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria, que sobre el no pesan gravámenes de ninguna clase tales como censos, impuestos pendientes por su pago, embargos judiciales, pleitos pendientes, que no ha sido dado en arrendamiento pactado por escritura pública, que no lo afectan contratos de anticresis, condiciones resolutorias, que no ha sido constituido en patrimonio de familia inembargable, ni otras contribuciones o limitaciones de dominio. ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

DECIMO PRIMERO.- EL DEUDOR renuncia expresamente a nombrar secuestre en vía judicial, a que haya lugar lo cual se estará al designado por LA ACREEDORA .----------

---

DECIMO SEGUNDO.- Será de cargo de EL DEUDOR todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura, con una copia debidamente registrada para LA ACREEDORA, junto con el certificado de libertad del inmueble, actualizado y los de la posterior cancelación del gravamen.----------

---

DECIMO TERCERO.- LA ACREEDORA queda expresamente autorizada por EL DEUDOR para hacer expedir para su uso y a costa de EL DEUDOR, cuando así lo estime necesario en caso de destrucción o perdida de la primera copia, otra copia autenticada debidamente registrado del presente instrumento quedando autorizado el Notario para expedir dicha copia con los requisitos necesarios para que LA ACREEDORA pueda ejercer judicialmente los derechos que como beneficiaria de la HIPOTECA de que aquí se trata le corresponden, dando cumplimiento a los requisitos prescritos por el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970, sobre expedición de copias con mérito ejecutivo en el evento ya descrito.---------- ----------

---

DECIMO CUARTO.- En caso de muerte de EL DEUDOR, LA ACREEDORA HIPOTECARIA puede acogerse al Artículo 1434 del Código Civil, respecto a demandar a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los restantes.- ----------

---

DECIMO QUINTO.- Que EL DEUDOR HIPOTECARIO renuncia expresamente a favor de su ACREEDORA HIPOTECARIA a los beneficios que le pudiera otorgar cualquier ley, decreto,

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

AA 39489112

resolución o providencia, que después de la fecha de firmar la presente escritura pública pudiere dictarse, y en tales medidas pudiera disminuir el valor del crédito hipotecario constituido en esta escritura a favor de su ACREEDORA HIPOTECARIA, en cuanto al monto del capital, el plazo, e intereses pactados. ----------

---

PRESENTE.- LA ACREEDORA, de las condiciones civiles ya anotadas y manifestó: Que acepta la presente escritura pública, las declaraciones de voluntad que acaba de formular EL DEUDOR y el gravamen hipotecario que constituye a su favor, el cual le garantiza el mutuo o préstamo con intereses de que trata este instrumento, por estar todo a entera satisfacción y ceñido a lo previsto con antelación.- ----------

Que por medio de este mismo instrumento confiere PODER AMPLIO Y SUFICIENTE a la señora **DORA CECILIA BOHORQUEZ ESPITIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.877.745** de Bogotá, para que en caso de ausencia temporal, accidental, con las más amplias facultades, pueda recibir los intereses correspondientes, expedir recibos, firmar la correspondiente escritura de cancelación de Hipoteca e iniciar acción judicial en caso de incumplimiento en la cual podrá formular cuantas declaraciones fueren necesarias, todo ello de la manera tan amplia que en ningún momento pueda decirse que ha carecido de suficientes atribuciones para cumplir dicho encargo. Para que haga las veces de titular. ----------

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO: Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles los números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las cláusulas consignadas en el presente instrumento son

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

correctas, y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Además el Notario les advierte a LOS COMPARECIENTES que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES.----------

---

----------CLAUSULA DE CONOCIMIENTO----------

El notario en ejercicio del control de legalidad le asiste advertir a las partes intervinientes en el negocio jurídico de la importancia de verificar previamente la identidad, condiciones legales de los otorgantes. Las partes así lo han constatado y se reconocen como contratantes por previo, anterior y personal conocimiento. --------

---

NOTA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR - HIPOTECA----

LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996.- El Notario indagó al(a los) HIPOTECANTE(S), previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tiene vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee otro inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es) responde(n) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:----------

1. Que su estado civil es: **CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**----------

2. Que el inmueble objeto de este instrumento público NO está AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.--No obstante el Notario advierte que el desconocimiento a las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato.----------

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

AA 39489113

DOCUMENTOS PARA SU PROTOCOLIZACIÓN. - - - - - - .....

---

1. - DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL AÑO DOS MIL NUEVE (2009) .....

NÚMERO DE FORMULARIO: 2009201013003412780 .....

PREIMPRESO: 51977170068357.- .....

DIRECCIÓN INMUEBLE: KR 87 B 55-24 SUR.-----

MATRICULA INMOBILIARIA: 40064054 .....

CEDULA CATASTRAL: No55 B BIS 98 4.-----

VALOR AUTO AVALUÓ $ 19.208.000 .....

VALOR CANCELADO $ 112.000 .....

FECHA DE PAGO 22 DE MAYO DE 2009 .....

2- . LOS COMPARECIENTES, manifiestan que en relación con el inmueble objeto de esta escritura, **NO** existe contribución de valorización general y/o local, que afectan al inmueble, por tal razón se protocoliza el Certificado de Estado de Cuenta para Trámite Notarial No. 1115690 con relación al inmueble ubicado en la KR 87 B 55-24 SUR.....

Fecha de expedición : 27 DE MAYO DE 2009.....

Fecha de vencimiento: 26 DE JUNIO DE 2009 .....

NOTAS DE ADVERTENCIA .....

NOTA 2: EL (LA) NOTARIO (A) ADVIERTE A LOS OTORGANTES QUE EL CONTRATO DE HIPOTECA Y CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA DEBERA INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA Y DE NO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

HACERLO EN EL TERMINO INDICADO SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA ESCRITURA (ART. 32 DECRETO 1250 DE 1970)----------

---------- ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN----------

LEIDO: El Notario, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fé, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, así mismo , los LINDEROS, el ÁREA, la TRADICIÓN de su bien inmueble, su MATRICULA INMOBILIARIA, CEDULA CATASTRAL, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A su vez los comparecientes fueron advertidos de registrar la presente escritura dentro del término legal.----------

A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con el Suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza. Se utilizaron las hojas de papel notarial números: AA 39489109 - 39489110- 39489111- 39489112- 39489113- 39489609 ----------

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

AA 39489609

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3838

TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO ---

DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE (2009) OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

RADICO_____
DIGITO_IMELDA
LIQUIDO_____
V.B_____
REVISO_____

Resolución 9500/2008 ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO $ 3.465

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO $ 3.465----------

Derechos Notariales Cobrados $ 43.524----------

IVA $ 15.700----------

JOSE GUILLERMO CALDERON RIAÑO

C.C. No 2955188. Arolaima

Telf .No 7239501.

Direc. Calle 51 #87 h 16 Sur.

Estado Civil Casado.

NOTARIA – 53

HUELLA ÍNDICE DERECHO TOMADA POR: F. RAMIREZ NOTARIA 53

NOTARIA 53 Escrituracion

Fecha: 24/06/2009 CALDERON RIAÑO JOSE GUILLERMO Doc No:2.955.188 Hora: 11:55

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

RUBIELA BOHORQUEZ ESPITIA
C.C. No. 39649860 D.J
Direc. CR 81 D Bis 42 A 48
Telf. No 4 039585
Estado Civil soltera

NOTARIA 53

HUELLA INDICE
DERECHO
TOMADA POR:

F. RAMIREZ
NOTARIA 53

NOTARIA 53
Escrituracion

Hora: 11:54
BOHORQUEZ ESPITIA RUBIELA
Doc No:39.649.860
Fecha: 24/06/2009

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE
BOGOTA, D. C

I.Duque. Rad. 4267-2009

A

) GRAVABLE 2009

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

Formulario No. 2009201013003412780 **201**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0149UHNX	2. MATRICULA INMOBILIARIA 40064054	3. CEDULA CATASTRAL	55BBISS 98 4
4. DIRECCION KR 87B 55 24 SUR			
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		**C. TARIFA Y EXENCIÓN**	
5. TERRENO (m2) 77.00	6. CONSTRUCCIÓN (m2) 77.00	7. TARIFA 6.5	8. AJUSTE .00 — 9. EXENCION .00
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL JOSE GUILLERMO CALDERON RIAO		11. IDENTIFICACIÓN CC	2955188
12. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 99 BIS 55 20 SUR		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO	11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA 15/MAY/2009	HASTA 30/JUN/2009
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	19,208,000	19,208,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	125,000	125,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	125,000	125,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	125,000	125,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	125,000	125,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	13,000	0
22. INTERES DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	112,000	125,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI [ ] NO [X]		Mi aporte debe destinarse al proyecto No. [ ]	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	13,000	13,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	125,000	138,000

DAVIVIENDA
BOGOTA, D.C. D.D.I.
51977170068357

(415)7707202800018(8020)51977170068357

AUTOADHESIVO — SELLO O TIMBRE

DAVIVIENDA 51977 H.N.
22 MAY 2009
CAJERO 5
RECIBIDO CON PAGO

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0330081

FECHA: 27-May-2009 **VALIDO HASTA:** DIA 26-Jun-2009

PREDIO: KR 87B 55 24 SUR **CHIP:** AAA0149UHNX

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050S-I0064054 **CÉDULA CATASTRAL:** 55BBISS 98 4

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - CANCELO VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005 FASE 1**********

ANGELA VIVIANA OVALLE RODRIGUEZ
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando disponga con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de éste documento, el Artículo 111 menciona: " NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente ".

No. 1115690

AOVALLE I1612-05/27/2009 15:51:01

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL.
Radicacion No. 458083 Fecha: 21/05/2009

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial:KR 87B 55 24 SUR .
Tipo Nomenclatura Secundaria Nombre Direccion
3 KR 87A 55B 03 SUR
Identificado con la cedula catastral:55BBISS 98 4
Codigo Sector:004579 47 04 000 00000, Codigo Chip:AAA0149UHNX
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : BS 4149741583 A 86,

De la Zona :ZONA SUR, Con Vigencia de Formacion: 1999 Destino (1)
RESIDENCIAL. Usos: INSTITUCIONAL PUNTUAL,
Zona Postal:4010, Tipo de Propiedad:PARTICULAR, Estrato: 2
Marca Conservacion:N NO APLICA , Fecha Conser:*****

Nombre del Propietario	Identificacion	% Copro	Posedor
1 JOSE GUILLERMO CALDERON RIANO	C 2955188	100.000	ND

Documento No.7549 ,de Fecha: 12/08/1993, Notaria:21,
Circulo: Bogota D.C., Matricula Inmob.:050S40064054, Nro. Prop.: 1,

Que el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) nomenclatura(s):
KR 99 BIS 55 20 S FECHA:04/11/2003,
KR 87B 55 24 SUR FECHA:31/12/2003,
No registra Cedulas Catastrales anteriores;
No registra Partes cuentas anteriores;
Figura actualmente con las siguientes areas :
Area del Terreno(M2) :77.00 Area Construida(M2) :77.00
y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vlr M2 Terreno	Vlr M2 Cons	Vigencia
19,208,000	142,867	106,588	2009
18,293,000	136,064	101,503	2008
17,505,000	130,205	97,132	2007
16,530,000	122,951	91,720	2006
15,818,000	117,656	87,771	2005
15,057,000	112,000	83,551	2004

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2555 de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A NUESTROS PUNTOS DE SERVICIO en CADES y SUPERCADES: Americas, Suba, Bosa, Centro Adainistrativo Distrital CAI Atencion a Comunidades 7347600 EXT 483.
Se expide en Bogota D.C a los 26 Dias del Mes de Mayo de 2009.

RESPONSABLE AREA SERVICIO AL USUARIO

NOTARIA 53 DE BOGOTA D. C.

Dr. EDUARDO VERGARA WIESNER - NOTARIO

NIT. 19.362.666 - 7

Código Super Notariado: 11001053

Av 1a de Mayo Nº 64A-59 Sur Tel. 403 9999

Fecha : 24 de JUNIO de 2009 **FACTURA DE VENTA Nº 054623**

Bogotá D. C. JUNIO 24 de 2009 ESCRITURA No. 03838

Comparecientes :	CALDERON RIAÑO JOSE GUILLERMO	C.C.	2,955,100-
	RODRIGUEZ ESPITIA RUBIELA	C.C.	39,649,266-

Acto o contrato : HIPOTECA

Número de Turno : 04267 -2009 Observaciones :

L I Q U I D A C I O N

DERECHOS NOTARIALES

Cuantia(s) HIPOT 10,000,000 43,524

NOTARIALES (Resol.9500/08) ...... $ 43,524

GASTOS DE ESCRITURACION			RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS	
Hojas de la matriz	6 ..... $	11,700	IVA .... $	15,700
2 Copia(s) de	8 hojas $	31,200	Super-Notariado y Registro .... $	3,465
1 Simple(s) de	6 hojas $	11,700	Cuenta Especial para el Notariado .. $	3,465
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION	..... $	54,600		
TOTAL GASTOS NOTARIALES .... $		98,124	TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . $	22,630

TOTAL A PAGAR ESCRITURA .... $ 120,754

Son : CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ABONADO .... $ 120,754

YAMBOS

Aceptada Elaborada

Imp/Reg. $ 100,000 Registro $ 50,000

Código Super Notariado: 11001053

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Regimen Común - Actividad económica 304 - Tarifa .766% - Factura expedida por Computador

Resolucion DIAN Art. 3o Resol. 3878/1996

NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA CANCELADO NIT. 19.362.666-7

paz — y no habíamo quedado en porcentaje alarm... el acreedor solo paga lo ... carano.

Notaria 53

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTA
CÓDIGO NOTARIAL 1100100053
NIT 19.362.666-7

ES FIEL Y CORRESPONDE A LA PRIMERA (1ª) COPIA, DE LA ESCRITURA 3838 DE JUNIO 24 DE 2009, TOMADA DE SU ORIGINAL EN NUEVE (9) HOJAS.

LA PRESENTE COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO Y SE EXPIDE CON DESTINO A:

RUBIELA BOHORQUEZ ESPITIA

BOGOTA D.C., 02/07/2009

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO 53 DE BOGOTA

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 05 de Agosto de 2009 a las 12:24:49 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2009-68222 se calificaron las siguientes matriculas:
40064054

Nro Matricula: 40064054

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0149UHNX
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) URB "DANUBIO AZUL"
2) KR 87B 55 24 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-08-2009 Radicacion: 2009-68222
Documento: ESCRITURA 3838 del: 24-06-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 10,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CALDERON RIA\O JOSE GUILLERMO 2955188 X
A: BOHORQUEZ ESPITIA RUBIELA 39649860

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
	06 AGO 2009	

ABOGA108,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTAS IMPORTANTES ACERCA DEL REGISTRO

Señor Usuario:
La Notaria 53 del Círculo de Bogotá. lo orienta para que usted proceda a la correspondiente inscripción en la oficina de Registro dentro del término legal, evitando así, la multa por extemporaneidad o la improcedencia de la inscripción por vencimiento del mismo.

COMO TRAMITAR EL REGISTRO?

1. Si la escritura pública se refiere a bienes inmuebles, para que produzca efectos jurídicos. DEBE INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, correspondiente. (ver lista de odicinas de Registro).

2. Si la escritura pública se refiere a la constitución de sociedad o a la reforma de sus estatutos por: venta o cesión de cuotas sociales, aumento de capital, ingreso de nuevos socios, cambio de nombre social, entre otros, DEBE registrarse en la CAMARA DE COMERCIO del domicilio de la sociedad. (Ver lista de oficinas de Cámara de Comercio).

LAS COPIAS
Cuando usted se dirija a las Oficinas de registro, lleve todas las copias de la escritura pública que le ha entregado la Notaría, incluida la destinada a la Oficina de Registro (y la de la Oficina de Catastro para predios situados fuera de Bogotá).

DERECHOS POR IMPUESTO DE REGISTRO (CONOCIDO COMO BENEFICIENCIA Y TESORERIA) Y DERECHOS DE INSCRIPCION ANTE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
El costo total es de un 15 x 1000 sobre el valor del ACTO o CONTRATO, si éstos hacen referencia a inmuebles.

TIEMPOS LIMITES Y MULTAS
Su escritura tiene una fecha de otorgamiento, a partir de ésta cuenta con dos (2) meses calendario para inscribirla en la oficina de Registro, Si usted se pasa de ese término, aún lo puede hacer, pero cancelando intereses de mora por el impuesto de Registro.

QUE OCURRE CON LAS HIPOTECAS Y EL PATRIMONIO DE FAMILIA?
En los casos de constitución de hipoteca y de patrimonio de familia, el registro de las copias debe hacerse dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes al otorgamiento de la escritura (cuente únicamente los días laborales y descuente las sábados, domingos y festivos). Si usted se pasa de los 90días, así se proponga pagar intereses de mora, no es procedente el registro y debe asumir todos los costos de elaboración de nueva escritura de hipoteca o patrimonio de familia.

OFICINAS DE REGISTRO EN BOGOTA

Existen tres oficinas de Registro de Instrumentos públicos para acudir de acuerdo al lugar donde se encuentra ubicado el inmueble:

Of. zona Sur:
Ubicados entre la calle 1a. sur y el sur de la ciudad
Venecia Autop. sur Diag. 44 sur No. 50-61
Tel.: 238 11 58

Of. zona Centro:
Ubicados entre la calle 1a. y la calle 99
Calle 26 No. 13-49 Int. 101 Tel.: 283 34 92

Of. zona Norte
Ubicados entre la calle 100 y el norte de la ciudad
Calle 74 No. 13-40 Tel.: 249 18 16

OFICINAS CAMARA DE COMERCIO EN BOGOTA

Centro:	Cra. 9 No. 16-21	Tel.: 381 02 71
Norte:	Cra. 15 No. 93A-10	Tel.: 610 99 88
Cedritos:	Av. 19 No. 140-29	Tel.: 592 70 00
Salitre:	Calle 26 No. 68D-35	Tel.: 594 10 00
Soacha:	Cazucá Trans 7 No. 12-92	Tel.: 776 35 25

Cualquier inquietud consúltela y de inmediato le atenderemos

NOTARIA 53
del Círculo de Bogotá
Avenida Primero de Mayo No. 64A-59 Sur
PBX: 403 99 99
Tel.: 403 93 78 - Fax: 403 93 67
E-mail: notaria53@etb.net.co

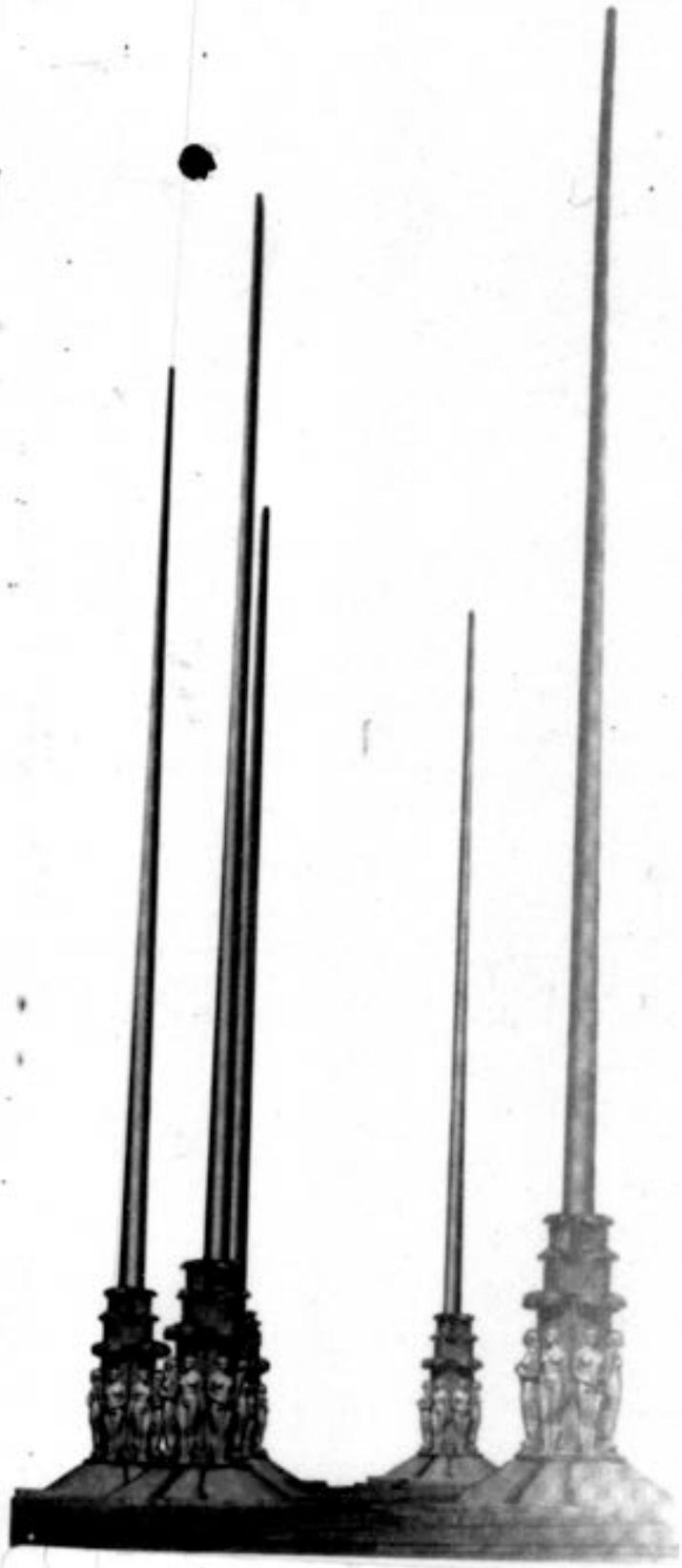

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 1265
FECHA: 13/Marzo/2014

ACTO O CONTRATO:
AMPLIACION DE HIPOTECA
OTORGANTES:
JOSE GUILLERMO CALDERON RIAÑO
RUBIELA BOHORQUEZ ESPITIA

NOTARIA

Notaria Sesenta y Ocho
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Jorge Hernando Rico Grillo
NOTARIO
Miembro de la Asociación de Notarios de Colombia

Flvctvat Nec Mergitv

Calle 37 Sur Nº 78H-33
Tel.. 265 09 22 / 33 /44
PBX: 743 9672 /73/74
Cel.: 300 200 44 12
Bogotá D.C. - Colombia
E-mail:info@notaria68bogota.com
www.notaria68bogota.com

República de Colombia

1

Aa010859899

ESCRITURA PÚBLICA No = = = = = = = = = = = 1265 = = = = = = = =

MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO = = = = = = = = = = = = = = = = =

DE FECHA: TRECE(13) **DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014) OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE**

CÓDIGO NOTARIA 1100100068

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156 / 96

MATRICULA INMOBILIARIA: --**50S – 40064054**

CEDULA CATASTRAL:--- **55BBISS 98 4**

REFERENCIA CATASTRAL:---**AAA0149UHNX**

UBICACIÓN DEL PREDIO: ------------URBANO – BOGOTA D.C. -- CUNDINAMARCA

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: --------------------------------CARRERA 87 B 55 24 SUR

CODIGO	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO
201	**AMPLIACION DE HIPOTECA**	$ 9.000.000.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES No. DE IDENTIFICACIÓN

DEUDOR (A)(ES)

JOSE GUILLERMO CALDERON RIAÑO ------------------------------------**C.C. 2.955.188**

ACREEDOR(A)

RUBIELA BOHORQUEZ ESPITIA--**C.C. 39.649.860**

En la ciudad de Bogotá Distrito capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los TRECE = (13) días del mes de Marzo del año dos mil catorce (2.014) ante mí, JORGE HERNANDO RICO GRILLO , NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) (E), DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.---

Comparecieron: **JOSE GUILLERMO CALDERON RIAÑO** mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.955.188 expedida en Anolaima (Cundinamarca), de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien se denominará **EL DEUDOR** y por la otra **RUBIELA BOHORQUEZ ESPITIA** mayor de edad vecina de esta ciudad identificada con la cédula de ciudadanía número 39.649860 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien se denominara **LA ACREEDORA** y manifestaron que han celebrado el contrato de AMPLIACIÓN DEL CAPITAL Y DEL

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca059249360

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

TERMINO por un (1) año más que se regirá por las siguientes estipulaciones:----------
PRIMERO: Que mediante escritura pública número tres mil ochocientos treinta y ocho (3838) de fecha veinticuatro (24) de Junio del año dos mil nueve (2009), otorgada en la notaría Cincuenta y Tres (53) de Bogotá D.C. y debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá al folio de matrícula inmobiliaria número **50S - 40064054**, el señor **JOSE GUILLERMO CALDERON RIAÑO,** se constituyó deudor de la compareciente ACREEDORA, señora **RUBIELA BOHORQUEZ ESPITIA** por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 10.000.000.oo), constituyendo GARANTÍA HIPOTECARIA, sobre el siguiente inmueble:----------
Lote de terreno junto con todos sus usos costumbres y servidumbres que real y naturalmente le corresponde, marcado con el número cuatro (4) de la manzana Q, ubicado de la ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana de la ciudad con los números cincuenta y cinco veinticuatro Sur (55 – 24 Sur) de la carrera ochenta y siete E (87 B), cuenta con un área de setenta y siete metros cuadrados (77.00 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de su título de adquisición.----------
POR EL NORTE: En extensión de cinco metros cincuenta centímetros (5.50 mts) con calle de la urbanización.----------
POR EL SUR: En extensión de cinco metros cincuenta centímetros (5.50 mts) con calle de la Urbanización.----------
POR EL ORIENTE: En extensión de catorce metros (14.00 mts) con el lote número cinco (5) de la misma manzana.----------
POR EL OCCIDENTE: En extensión de catorce metros (14.00 mts) con el lote número tres (3) de la misma manzana.----------
A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50S - 40064054** y la cédula catastral **55BBISS 98 4.**----------
SEGUNDO: Que las partes de común acuerdo, por medio del presente público instrumento han decidido ampliar el valor del crédito hipotecario inicial, que figura por **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 10.000.000.oo)** en **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 9.000.000.oo)** adicionales, para un total de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 19.000.000.oo)**, que EL DEUDOR declara tener

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

recibidos en dinero efectivo en calidad de mutuo o préstamo, a su entera satisfacción.----------

TERCERO.- Que como consecuencia de lo anterior, el inmueble dado en garantía con HIPOTECA DE PRIMER GRADO, responde en total por la suma **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 19.000.000.oo)**, mas sus intereses durante el plazo y los de mora, a favor de LA ACREEDORA, según lo pactado en la escritura inicial de hipoteca. ----------

CUARTA.- Que el plazo pactado para el pago del capital, se prorroga por un (1) año más, contados a partir de la firma del presente público instrumento y durante el plazo estipulado y sobre la citada suma EL DEUDOR, reconocerá y pagará a LA ACREEDORA, intereses corrientes a la tasa máxima legal permitida por la ley mercantil, pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de iniciada la obligación ininterrumpidamente en la residencia de EL ACREEDOR o a su orden.----------

QUINTO: Continúan vigentes las cláusulas indicadas en la escritura pública número tres mil ochocientos treinta y ocho (3838) de fecha veinticuatro (24) de Junio del año dos mil nueve (2009), otorgada en la notaría Cincuenta y Tres (53) de Bogotá D.C. y debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos de Bogotá al folio de matrícula inmobiliaria número **50S - 40064054**, donde figura la hipoteca que se amplía en el término de valor y tiempo por medio del presente instrumento público, incluyendo la cancelación total del crédito antes del plazo estipulado pagando AL ACREEDOR, el llamado mes muerto de intereses a excepción del plazo para el pago de la obligación que por medio de este instrumento se amplía en un año (1) a partir de la fecha.----------

SEXTO: La ciudad de Bogotá es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como el capital, el cual hará EL DEUDOR, A LA ACREEDORA, directamente o a quien legalmente represente sus derechos.----------

SEPTIMO: Que los gastos de cancelación del crédito hipotecario tales como la escritura y su registro correrán a cargo del DEUDOR.----------

PRESENTE LA ACREEDORA **RUBIELA BOHORQUEZ ESPITIA** de las condiciones civiles y personales ya indicadas manifestó:----------

a) que acepta la presente escritura, la manifestación de voluntad que formula la

JORGE HERNANDO PACHECO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIA 68

República de Colombia Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

deudora y la ampliación de hipoteca que constituyen a su favor.----------

b) que la garantía hipotecaria cubre el capital mutuado con sus respectivos intereses a su entera satisfacción de conformidad con lo previsto con antelación.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído el presente instrumento público a los comparecientes y advertidos de las formalidades de su registro lo aceptaron, aprobaron y firmaron por ante mi y conmigo el notario que en esta forma así lo autoriza, se ratifican en su contenido y firman los comparecientes , quienes se identificaron por medio de su documento de identidad, que en esta escritura se citan en los cuales sus nombres aparecen tal como figuran en el cuerpo del instrumento, tras confirmar por su lectura que corresponde a su voluntad libre y advertido el comprador por el Notario de la necesidad de registrar el presente instrumento público en el término perentorio de tres (3) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes.----------

La presente escritura ha quedado elaborada en hojas de papel Notarial números:

(Aa010859)/ 898/ 897/ 896/

ENMENDADO:" 42.694.oo, 14.511.oo ",SI VALE.

Derechos Notariales Cobrados: ----------$ 42.694.oo

Resolución 0088 de enero de 2014.----------

Superintendencia de Notariado y registro:----------$ 6.950.oo

Fondo Nacional para el Notariado: ----------$ 6.950.oo

I.V.A.----------$ 14.511.oo

Retención en la Fuente:----------$ = 0 =

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

68 NOTARIA JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO

AÑO GRAVABLE 2014	Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto predial unificado	Formulario No. 2014201013001794360	No. referencia del recaudo 14014829413	301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0149UHNX | 2. MATRICULA INMOBILIARIA 40064054 | 3. CEDULA CATASTRAL 55BBISS 98 4

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 87B 55 24 SUR

B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO | **C. TARIFA Y EXENCION**

5. TERRENO (M2) 77.00 | 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 77.00 | 7. TARIFA 6.00 | 8. AJUSTE 82,000 | 9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL JOSE GUILLERMO CALDERON RIADO | 11. IDENTIFICACIÓN CC 2955188

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 87B 56 18 SUR | 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 11/04/2014 (dd/mm/aaaa)	Hasta 20/06/2014 (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	69,095,000	69,095,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	194,000	194,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	87,000	87,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	107,000	107,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	107,000	107,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	107,000	107,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	11,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	96,000	107,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de	SI [ ] NO [X]	Mi aporte debe destinarse al proyecto [ ]	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	11,000	11,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	107,000	118,000

81-794 H.N.
03 MAR. 2014
CAJERO 2
RECIBIDO CON PAGO

96000

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 186519
Fecha: 14/02/ 4

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JOSE GUILLERMO CALDERON RIANO	C	2955188	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	7549	12/08/1993	BOGOTA	21	050S40064054

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 87B 55 24 SUR

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquel a que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.
KR 87A 55B 03 SUR

Dirección(es) anterior(es):
KR 99BIS 55 19 S FECHA:11/05/1999
KR 99 BIS 55 20 S FECHA:04/11/2003

Código de sector catastral: 004579 47 04 000 00000
Cédula(s) Catastral(es) 55BBISS 98 4

CHIP: AAA0149UHNX

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR
Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
77.00	77.00

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 69,095,000	2014
2	$ 48,588,000	2013
3	$ 39,607,000	2012
4	$ 38,045,000	2011
5	$ 30,803,000	2010
6	$ 19,208,000	2009
7	$ 18,293,000	2008
8	$ 17,505,000	2007
9	$ 16,530,000	2006

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 14 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2014

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO (C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: **20141865190**

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
BUREAU VERITAS 1828
Nº CO020155 / Nº GP0115

BOGOTÁ HUMANA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: oBKAABQTDY0UQY

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 87B 55 24 SUR

Matrícula Inmobiliaria: 050S40064054

Cédula Catastral: 55BBISS 98 4

CHIP: AAA0149UHNX

Fecha de expedición: 14-02-2014

Fecha de Vencimiento: 16-03-2014

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
68 NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 751138

DOMIDUATS01CC01:cyrincon1/CYRINCC CYRINCON1 FEB-14-14 08:46:47 ADRA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

BOGOTÁ HUMANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CA059249320

Solicitud de Estado de Cuenta para Trámites Notariales

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO

Para consultar la válidez de un certificado digite el PIN aqui.
(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Código Seguridad: oBKAABQTDY0UQY

Buscar

Se encuentra el certificado No 751138 **con fecha de vigencia entre:**
14/02/14 **al** 16/03/14
para el predio identificado con los siguientes datos:

CHIP: AAA0149UHNX

MATRICULA INMOBILIARIA: 050S40054054

DIRECCIÓN: KR 87B 55 24 SUR

Salida Segura

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO = 1265 = = =

MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

DE FECHA: TRECE = = = (13) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014). OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DE BOGOTÁ D.C. ESCRITURA DE AMPLIACION DE TIEMPO Y VALOR SUSCRITA POR EL SEÑOR JOSE GUILLERMO CALDERON RIAÑO (COMO DEUDOR) Y RUBIELA BOHORQUEZ ESPITIA (COMO ACREEDORA) SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50S - 40064054 Y CEDULA CATASTRAL 55BBISS 98 4.

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO

JOSE GUILLERMO CALDERON RIAÑO
C.C. No. 2955188 Anolaima.
Dirección: Calle 51 #87 K16 Sur.
Teléfono: 3132868011
Estado civil: casado

RUBIELA BOHORQUEZ ESPITIA
C.C. No. 39649860 B.T
Dirección: KR 81 D Vi Ni 42 A 48.
Teléfono: 3204125988
Estado civil: soltera

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO (68)
DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTA D.C

L.V. / 1390 MARZO 2014/ REVISO DRA DIANA BAQUERO
RADICO: ALEXANDER SIERRA. ELABORO: LIDA VARGAS 1ª REVISION DRA DIANA BAQUERO / LIQUIDO/FOTO: ZULMA. 2ª REVISION: DRA ANDREA HERRERA.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca059249371

NOTARIA

Es fiel y PRIMERA (1-A) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (1265) DE FECHA TRECE (13) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) tomada de su Original la que autorizó en CINCO (05) HOJAS UTILES CON DESTINO A:

RUBIELA BOHORQUEZ ESPITIA.

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA OBLIGACION DE QUE TRATA EL ARTICULO 80, DEL DECRETO 960 DE 1.970.

DADO EN BOGOTA D. C. A LOS VEINTIOCHO (28) días del mes de MARZO del año DOS MIL CATORCE (2014).-

REPUBLICA DE COLOMBIA 68 JORGE HERNANDO RICO Notaria Sesenta y Ocho Notaria 68 de Bogota, D.C.

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DE BOGOTA

SHIRLEY

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 06 de Abril de 2014 a las 03:25:19 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-29651 se calificaron las siguientes matriculas:
40064054

Nro Matricula: 40064054

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0149UHNX
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) URB "DANUBIO AZUL"
2) KR 87B 55 24 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-04-2014 Radicacion: 2014-29651
Documento: ESCRITURA 1265 del: 13-03-2014 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 9,000,000.00
ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA DE ACUERDO A LA ESCRITURA 3838 DEL 24-06-2009. NOTARIA 53 DE BOGOTA
:RITURA DONDE FUE CONSTITUIDA LA HIPOTECA COMO EL ACTO PRINCIPAL. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CALDERON RIA\O JOSE GUILLERMO 2955188 X
A: BOHORQUEZ ESPITIA RUBIELA 39649860

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma

ABOGA107.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA
07 ABR 2014

NOTARIA

RECOMENDACIONES PARA EL REGISTRO

Señor Usuario:
Como un aporte para la legalización de los procedimientos posteriores al trámite notarial, concretamente para facilitar el registro de las Escrituras, la Notaria Sesenta y Ocho le recomienda:

Verifique si el acto notarial que usted ha realizado por medio de esta escritura requiere trámite registral, conforme a las siguientes reglas:

ACTOS OBJETO DE REGISTRO INMOBILIARIO:

1. Si su escritura pública contiene actos de transferencia, gravamen, liberación, limitación o condiciones de fondo que afecten la propiedad de bienes inmuebles, deberá registrase en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS del lugar en donde se encuentran ubicados los predios objeto de la misma.
2. Para la inscripción ante dicha entidad, deberá presentar la primera copia de la escritura, junto con la copia sencilla destinada a la OFICINA DE REGISTRO y la copia sencilla destinada a la OFICINA DE CATASTRO.
3. Para registrar su escritura deberá cancelar el impuesto de Registro (Antiguo Impuesto de Beneficencia) cuyo valor es del (1%) sobre el valor del acto o contrato que vaya registrar.

** Además debe pagar derechos de registro equivalentes al Cinco (5) por mil sobre el valor del contrato o los contratos contenidos en la escritura.

4. Es importante tener en cuenta que el término legal para registrar su escritura es de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de la misma. Si no se registra dentro de este período, la podrá registrar, previa cancelación de la respectiva multa.

** En este caso especial de constituciones, modificaciones o ampliaciones de hipoteca y las constituciones de patrimonio de familia inembargable, el término legal para registrar su escritura es de noventa (90) días hábiles, vencido el cual el instrumento NO PODRÁ SER REGISTRADO y deberá suscribirse nueva escritura pública.

ACTOS OBJETIVO DE REGISTRO MERCANTIL:

1. Si su escritura pública contiene actos o contratos que versen sobre la constitución reforma estatutaria, cesión de cuotas sociales, aumento de capital, disolución y/o liquidación de sociedades, deberá dirigirse a la CAMARA DE COMERCIO del lugar en donde se encuentre domiciliada la sociedad lo mismo para entidades sin ánimo de lucro.
2. Para la inscripción ante dicha entidad, deberá presentar una copia de la escritura, junto con el formulario respectivo que la Cámara le entregará y que usted debe diligenciar.
3. Para registrar su escritura, deberá cancelar el Impuesto de Registro, cuyo monto asciende al cero punto siete por ciento (0.7%) sobre el valor del acto o contrato que vaya a registrar y unos derechos de registro que le liquida y cobra la Cámara de Comercio.
4. El término legal para registrar su escritura es de dos meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de la misma. Pasado este tiempo, se cobrarán intereses.

Oficina de Registro De Instrumentos Públicos

Zona Sur: (Desde 1ª de Mayo hasta Usme) Diag. 44 Sur No. 50-61 Tels.: 238 33 69 - 238 37 80
ıa Centro: (Desde la Calle 100 hasta la 1ª de Mayo) Calle 26 No. 13-49 Int. 102 Tels.: 286 01 69 - 286 86 26
ona Norte: (Desde la Calle 100 todo el Norte incluyendo Suba) Calle 74 No. 13-40 Ofc. 101 Tel.: 248 54 60

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2319398543219638 **Nro Matrícula: 50S-40064054**

Impreso el 26 de Marzo de 2015 a las 09:01:26 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 30/5/1991 RADICACIÓN: 1991-29690 CON: SIN INFORMACION DE 21/5/1991

COD CATASTRAL: AAA0149UHNX
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE # 4 DE LA MANZANA "Q" CON EXTENSION SUPERFICIARIA DE 77.00 M 2, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE BOSA D.E.
Y CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 2283 DEL 15-05-91 NOTARIA 15 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06-07-1984.
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) URB "DANUBIO AZUL"
2) KR 87B 55 24 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50S-40064050

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 21/5/1991 Radicación 1991-29690
DOC: ESCRITURA 2283 DEL: 15/5/1991 NOTARIA 15 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 RELOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FAJARDO GILBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 30/11/1993 Radicación 82540
DOC: ESCRITURA 7549 DEL: 12/8/1993 NOTARIA 21 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 400.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAJARDO GILBERTO
A: CALDERON RIAIO JOSE GUILLERMO X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 4/8/2009 Radicación 2009-C8222
DOC: ESCRITURA 3838 DEL: 24/6/2009 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 10.000.000
ESPECIFICACION: : 0203 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CALDERON RIAIO JOSE GUILLERMO CC# 2955188 X
A: BOHORQUEZ ESPITIA RUBIELA CC# 39649860

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 3/4/2014 Radicación 2014-29651
DOC: ESCRITURA 1265 DEL: 13/3/2014 NOTARIA SESENTA Y OCHO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 9.000.000
ESPECIFICACION: : 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA - DE ACUERDO A LA ESCRITURA 3838 DEL 24-06-2009.
NOTARIA 53 DE BOGOTA ESCRITURA DONDE FUE CONSTITUIDA LA HIPOTECA COMO EL ACTO PRINCIPAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CALDERON RIAIO JOSE GUILLERMO CC# 2955188 X
A: BOHORQUEZ ESPITIA RUBIELA CC# 39649860

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2319398543219638 **Nro Matricula: 50S-40064054**

Impreso el 26 de Marzo de 2015 a las 09:01:26 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21
TURNO: 2015-170194 FECHA:26/3/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

19

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
ABOGADA
AVENIDA 19 No. 4-74 Of. 1204

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO).
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA RUBIELA BOHORQUEZ ESPITIA CONTRA JOSE GUILLERMO CALDERON RIAÑO

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ; mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, Abogada en ejercicio identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.799.598 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 86.355 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio; actuando en nombre y representación de la Señora **RUBIELA BOHORQUEZ ESPITIA ,** quien es mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá de acuerdo al poder conferido en su representación y que allego con la presente demanda ante Usted., con todo respeto presento **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MINIMA CUANTIA,** contra del señor **JOSE GUILLERMO CALDERON RIAÑO,** igualmente mayores de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Por medio de la Escritura Pública No. 3838 del 24 de JUNIO DEL AÑO 2009 el Señor **JOSE GUILLERMO CALDERON RIAÑO** , ante el Señor Notario Cincuenta y tres (53) de Circulo de Bogotá D.C, se constituyo en deudora de mi mandante señora **RUBIELA BOHORQUEZ ESPITIA,** con hipoteca de primer grado cuantía determinada por la suma de Diez millones de pesos ($ 10.000.000) e igualmente suscribió una ampliación de hipoteca mediante escritura pública número 1265 de fecha 13 de marzo de 2014 de la notaria 68 del Círculo notarial de Bogotá por la suma de nueve millones de pesos moneda corriente ($ 9.000.000) y desde el 24 de mayo del año 2014 no ha cancelado la obligación contraída y menos aún los intereses causados a la fecha.

SEGUNDO: El deudor no ha cancelado a mi Mandante ni el capital ni los intereses a partir del día el 24 de mayo de 2014 la hipoteca suscrita el día 24 de junio del año 2009 e igualmente la ampliación de la hipoteca que fue pactada para ser cancelados los intereses en la fecha inicial de la hipoteca principal.

TERCERO: La obligación se hizo exigible desde el día el 24 de junio 2010 fecha de vencimiento del plazo inicial y desde el 24 de mayo del 2014 no ha cancelado intereses, deduciéndose la existencia de una obligación actualmente, clara, expresa y exigible.

CUARTO: Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones además de una responsabilidad personal, **JOSE GUILLERMO CALDERON RIAÑO** gravó de mi poderdante, con hipoteca de primer grado en cuantía determinada el siguiente inmueble: Un 4 de la manzana Q sobre en el la casa construida ubicado en la carrera 87 B No.55 -24 sur de esta ciudad, distinguida con los siguientes linderos: POR EL NORTE: En extensión de cinco metros con cincuenta centímetros (5.50 mts) con la calle de la Urbanización POR EL SUR: En extensión de cinco metros con cincuentra centímetros (5.50 mts) con la calle de la urbanización POR EL ORIENTE: En extensión de catoce metros (14.00mts) con el lote número cinco (5) de la misma manzanaPOR EL OCCIDENTE: En extensiónd e catorce metros (14.00mtes) con el lote número tres (3) de la misma manzana
A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número 50s-40064054 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá.

QUINTO: El deudor Señora **JOSE GUILLERMO CALDERON RIAÑO,** gravo con hipoteca a favor de mi mandante mediante anotación No. 3 Y 4 el inmueble a favor de mi mandante y es por lo tanto, es la actual propietaria y poseedora del inmueble hipotecado a favor de mi mandante., razón por la cual se dirige la demanda en su contra del propietario inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-.40064054

SEXTO: La Señora **RUBIELA BOHORQUEZ ESPITIA**, me ha conferido poder en su representación para ejecutar su derecho real.

PRETENSIONES:

Por los hechos anteriormente expuestos solicito de su Despacho lo siguiente:

PRIMERO -. Se libre mandamiento ejecutivo a favor de mi mandante señora **RUBIELA BOHORQUEZ ESPITIA** y en contra del demandado señor **JOSE GUILLERMO CALDERON RIAÑO ,** por las siguientes sumas:

A.- Por la suma DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE **($10.000.000, oo) representado en la** escritura pública número 3838 de la Notaria 53 del Circulo Notarial de Bogotá.

B.- Por los intereses de mora desde el 24 de mayo de 2014 a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Bancaria, hasta el pago total de la obligación.

C.- Por la suma **DE NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.000.000, oo) de la AMPLIACION DE LA HIPOTECA, mediante escritura pública número 1256 de la Notaria sesenta y ocho del Circulo Notarial de Bogotá.**

D.- Por los intereses de mora desde el 24 de mayo de 2014 a la tasa máxima legal fija por la Superbancaria hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por consiguiente se sirva ordenar por sentencia la venta en publica subasta del inmueble descrito anteriormente para que con el producto de la venta se pagué a mi mandante, con la prelación respectiva, la suma de **DIEZCINUEVE MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE ($19.000.000,oo)**; y los intereses que se causen hasta el pago total de la obligación.

TERCERO: Solicito, desde ahora, para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado hasta concurrencia del capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitación.

CUARTO: Solicito decretar el embargo y el secuestro del inmueble hipotecado, oficiando en tal sentido al Registrador de instrumentos Públicos de este Circulo, como ordena el numeral 10 del artículo 555 del C. de P. C.

QUINTO: Solicito se me reconozca el carácter de apoderada judicial den la Señora **RUBIEL BOHORQUEZ ESPITIA ,** para los efectos y dentro de los términos del mandato que me ha conferido.

EMBARGO Y SECUESTRO:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 555 del Código de Procedimiento Civil. En el mismo auto en que se admita la demanda se decretará el embargo y secuestro del bien hipotecario. En consecuencia sírvase oficiar a la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona Sur a fin de que sirva registrar el embargo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50S-40064054** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundó esta demanda en lo preceptuado por el libro 30, sección segunda, título XXVII capítulo VII del C. de P. C., Ley 794 delo año 2003; Ley 1395 del 2010 y en los artículos 2448 y 2422 y s.s. del Código Civil, y 554 y concordantes del Código de Procedimiento Civil y

demás normas concordantes y complementarias con el presente asunto.

PRUEBAS:

Ruego tener como prueba los siguientes documentos:

1. Primera copia Auténtica que presta merito ejecutivo de la escritura pública No. 3838 de fecha 24 de junio de 2009de la **NOTARIA 53** del Círculo de Bogotá D.C.
2. Primera copia de la escritura AMPLIACION DE LA HIPOTECA número 1256 de la Notaira 68 del Círculo Notarial de Bogotá.
3. Folio de la matricula inmobiliaria No.50S-40064054 expedido por el Señor Registrador de instrumentos Públicos y Privados de Bogotá zona sur.
4. Poder conferido por la mandante para su representación legal.

PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR:

El ejecutivo de Minima cuantía que trata el título XXVII, capítulo VII del C. de P. C.

COMPETENCIA:

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de este proceso por razón de su cuantía, por el lugar de ubicación del inmueble hipotecado y por el domicilio de la demandante y demandados.

ANEXOS:

Adjunto a esta demanda además de los documentos relacionados, copia de la demanda para archivo del juzgado y traslado.

NOTIFICACIONES:

-. Mi poderdante: **Señora RUBIELA BOHORQUEZ ESPITIA** recibe notificaciones en la carrera 81 D Bis No. 42 A 48 sur de Bogotá D.C.

El demandado JOSE GUILLERMO CALDERON RIAÑO recibe notificaciones en la calle 51 No. 87 K 16 sur de Bogotá.

La suscrita en la secretaria en su honorable Despacho o en mi oficina de abogada ubicada en la avenida 19 No. 4-74 Of. 1204 de Bogotá D.C

Del señor Juez, atentamente;

BLANCA LILIA RODRÍGUEZ RODRIGUEZ
C.C. No. 51.799.598 DE Bogotá
T.P.No. 86.355 del Consejo Superior de la Judicatura

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por Blanca Lilia Rodriguez R
Quien se identifico con C.C. No. 51799598
T. P. No. 86355 Bogotá, DC 07 ABR 2015
Responsable Centro de Servicios

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 07/abr./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

073 GRUPO EJECUTIVOS DE MINIMA CUANTIA 20919

SECUENCIA: 20919 FECHA DE REPARTO: 07/04/2015 8:41:14a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
39649860	RUBIELA BOHORQUEZ ESPITIA	BOHORQUEZ ESPITIA	01
51799598	BLANCA LILIARODRIGUEZ RODRIGUEZ RODRIGUEZ RODRIGUEZ	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM01 FUNCIONARIO DE REPARTO Oscar Sanchez Ariza REPARTOHMM01

osanchea osanchea

v. 2.0 MFTS

073-2015-00731-00- J. 19 C.M.E.S.

JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
INFORME SECRETARIAL

RADICACIÓN DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA HOY 10-04-11

SE ALLEGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

PODER: Si
CONTRATO: —
FACTURAS: ______
ESCRITURA: Si

CERTIF. CAMARA DE CIO.: —
CERTIF. SUPERFINANCIERA: ______
CERTIF. DE LIBERTAD: Si
CERTIF. DE TRADICIÓN VEHÍCULO: ______

COPIAS TRASLADOS: 01
COPIA ARCHIVO: Si

OTROS: ______

OBSERVACIONES: ______

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 16 ABR. 2015

Calificar

Observaciones

El (la) Secretario (a)

Dr. Fredy Orlando
Morales Ruiz

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado Setenta y Tres Civil
Municipal Mínima Cuantía Bogotá D.C.

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintinueve (29) de mayo de dos mil quince (2015)

Expediente No. 2015-731

Cumplidas las exigencias de los artículos 75, 77 y 488 del Estatuto Procesal Civil, el Despacho dispone **librar mandamiento de pago** por la vía **Ejecutiva Hipotecario de mínima cuantía** a favor del RUBIELA BOHÓRQUEZ ESPITIA y en contra de JOSÉ GUILLERMO CALDERÓN RIAÑO, por las siguientes sumas de dinero representadas en las escrituras Nº3838 del 24 de junio de 2009 y 1265 del 13 de marzo de 2014 respectivamente:

1.- Por la suma de $10.000.000, correspondiente al capital contenido en la escritura pública N.3838 del 24 de junio de 2009 otorgada en la Notaria 53 de Bogotá.

11.- Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero relacionada en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida, desde el 24 de mayo de 2014, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por la suma de $9.000.000, correspondiente al capital contenido en la ampliación de la hipoteca en la escritura pública N.1252 del 13 de marzo de 2014 otorgada en la Notaria 78 de Bogotá.

2.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero relacionada en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida, desde el 24 de mayo de 2014, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por las costas en su oportunidad se decidiría lo pertinente.

Notifíquese el presente proveído en legal forma a la parte demandada (Art. 505 del C de P. Civil), adviértasele que debe cancelar las anteriores sumas dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o proponga excepciones dentro del plazo previsto por el articulo 555 ibídem.

Decretar el EMBARGO del inmueble hipotecado de propiedad de la parte demandada e identificado con folio de matrícula 50S-40064054, en aplicación del ordinal 4º, artículo 555 del C.P.C. **Ofíciese.**

Se reconoce personería a la abogada Blanca Lilia Rodríguez Rodríguez, como apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese y cúmplase,

NÉSTOR LIBARDO VILLAMARÍN SÁNDOVAL.
Juez

Jlmp

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 40 Hoy 05 JUN 2015

El Secretario

BLANCA LILIA RODRIGUEZ R.

ABOGADA

AV. 19 Nº. 4-74 oficina 1204 –Tel. 2 844713 Cel. 310.476 30 65 Btá

SEÑORES
JUECES CIVILE DEL CIRCUITO, MUNICIPALES, DE FAMILIA Y LABORALES DEL CIRCUITO DE BOGOTA, Y FUNZA, SOACHA- CUNDINAMARCA, CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION, CIVILES DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION, CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION, CIVILES CIRCUITO DE EJECUCION.
E. S. D.

REFERENCIA: AUTORIZACION

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ , mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.799.598 de Bogotá y T.P. 86355 del C.S.de la J. abogada en ejercicio, ante su despacho con mi acostumbrado respeto me permito AUTORIZAR a la señorita **GINA ANDREA LOPEZ ANGEL** , igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.006.900 de Bogotá, quien es mi **DEPENDIENTE JUDICIAL**, para que revise los expedientes, retire oficios y despacho comisorios, y pueda sacar fotocopias.

CORDILAMENTE

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C.No. 51.799.598 de Bogotá
T.P. 86355 del C.S de la J.

ACEPTO

GINA ANDREA LOPEZ ANGEL.
C.C.No. 53.006.900 de Bogotá.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Blanca Lilia Rodriguez R. P
Quien se identificó con C C No 51799598
T P No 86355 Bogotá. D C 21/01/15
Responsable Centro de Servicios

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 16 Telefax. 3411280
Juzg73oralidad@gmail.com
Bogotá, D. C.

Bogotá, D. C., 15 de julio de 2015
Oficio No. 2927

Señores:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA – SUR

Ref.	**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**	**No. 2015-0731**
DEMANDANTE:	**RUBIELA BOHORQUEZ ESPITIA**	**C.C. 39.649.860**
DEMANDADO:	**JOSÉ GUILLERMO CALDERON RIAÑO**	**C.C. 2.955.188**

Atentamente les comunico que mediante auto calendado 29 de mayo de 2015 dentro del proceso de la referencia, se dispuso decretar el **EMBARGO** del inmueble denunciado como propiedad de la parte demandada, que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria:

No: 50S-40064054

Una vez inscrita la medida, comuníquese a éste despacho indicando los datos citados en la referencia.

Agradezco la atención prestada,

FREDY ORLANDO MORALES RUIZ
SECRETARIO

AVA

FECHA: 23/07/15
NOMBRE: Andrea Lopez
APODERADO ____ AUTORIZADO X
C.C. O T.P 53.006.900 bta

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe Pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

letra

RDOZS 5991

50S2015EE20997
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 12 de agosto de 2015

Señores
JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL

CRA 10 NO.14-33 P.16
BOGOTÁ D.C.

REF : **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2015-0731**

DE: **RUBIELA BOHORQUEZ ESPITIA C.C.39649860**

CONTRA: **JOSÉ GUILLERMO CALDERON RIAÑO C.C.2955188**

SU OFICIO No . **2927**
DE FECHA **15/07/2015**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40064054 y Recibo de Caja No. 202062599-600.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento	2015-59730
Turno Certificado	2015-352410
Folios	5
ELABORÓ:	Luz Alba Duarte

Certificado N° SC 7046-1

Certificado N° GP 174-1

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 27 de Julio de 2015 a las 05:41:01 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-59730 se calificaron las siguientes matriculas:
40064054

Nro Matricula: 40064054

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0149UHNX
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) URB "DANUBIO AZUL"
2) KR 87B 55 24 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-07-2015 Radicacion: 2015-59730
Documento: OFICIO 2927 del: 15-07-2015 JUZGADO 073 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2015-0731 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BOHORQUEZ ESPITIA RUBIELA 39649860
A: CALDERON RIAÑO JOSE GUILLERMO 2955188 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma

ABOGA222.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40064054

Impreso el 03 de Agosto de 2015 a las 09:01:47 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 30-05-1991 RADICACION: 1991-29690 CON: SIN INFORMACION DE: 21-05-1991
CODIGO CATASTRAL: **AAA0149UHNX** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE # 4 DE LA MANZANA "Q" CON EXTENSION SUPERFICIARIA DE 77.00 M 2, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE BOSA D.E. Y CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 2283 DEL 15-05-91 NOTARIA 15 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06-07-1984.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) URB "DANUBIO AZUL"
2) KR 87B 55 24 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40064050

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 21-05-1991 Radicacion: 1991-29690 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2283 del: 15-05-1991 NOTARIA 15 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 RELOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FAJARDO GILBERTO X

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 30-11-1993 Radicacion: 82540 VALOR ACTO: $ 400,000.00
Documento: ESCRITURA 7549 del: 12-08-1993 NOTARIA 21 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAJARDO GILBERTO
A: CALDERON RIAÑO JOSE GUILLERMO X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-08-2009 Radicacion: 2009-68222 VALOR ACTO: $ 10,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3838 del: 24-06-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CALDERON RIAÑO JOSE GUILLERMO 2955188 X
A: BOHORQUEZ ESPITIA RUBIELA 39649860

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-04-2014 Radicacion: 2014-29651 VALOR ACTO: $ 9,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1265 del: 13-03-2014 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA DE ACUERDO A LA ESCRITURA 3838 DEL 24-06-2009. NOTARIA 53 DE BOGOTA ESCRITURA DONDE FUE CONSTITUIDA LA HIPOTECA COMO EL ACTO PRINCIPAL. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON RIAÑO JOSE GUILLERMO 2955188 X

A: BOHORQUEZ ESPITIA RUBIELA 39649860

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-07-2015 Radicacion: 2015-59730 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2927 del: 15-07-2015 JUZGADO 073 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2015-073 MEDIDA CAUTELARI

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOHORQUEZ ESPITIA RUBIELA 39649860

A: CALDERON RIAÑO JOSE GUILLERMO 2955188 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID54 Impreso por:CONTRO18

TURNO: 2015-352410 FECHA: 23-07-2015

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 202062599

BOGOTA ZONA SUR LIQUID54
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 23 de Julio de 2015 a las 09:05:49 a.m.
No. RADICACION: 2015-59730

NOMBRE SOLICITANTE: RUBIELA BOHORQUEZ ESPITIA
OFICIO No.: 2927 del 15-07-2015 JUZGADO 073 CIVIL MUNICIPAL de BO
MATRICULAS 40064054
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	16,500
				16,500

Total a Pagar: $ 16,500

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 16,500

\- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 202062600

BOGOTA ZONA SUR LIQUID54
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 23 de Julio de 2015 a las 09:05:56 a.m.

No. RADICACION: 2015-352410

MATRICULA: 50S-40064054

NOMBRE SOLICITANTE: RUBIELA BOHORQUEZ ESPITIA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $13900
ASOCIADO AL TURNO No: 2015-59730
FORMA DE PAGO: EFECTIVO 13900 / CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

\- DOCUMENTO -

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 16 Telefax. 3411280
Juzg73oralidad@gmail.com
Bogotá, D. C.

Bogotá, D. C., 15 de julio de 2015
Oficio No. 2927

Señores:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA – SUR

Ref.	**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**	**No. 2015-0731**
DEMANDANTE:	**RUBIELA BOHORQUEZ ESPITIA**	**C.C. 39.649.860**
DEMANDADO:	**JOSÉ GUILLERMO CALDERON RIAÑO**	**C.C. 2.955.188**

Atentamente les comunico que mediante auto calendado 29 de mayo de 2015 dentro del proceso de la referencia, se dispuso decretar el **EMBARGO** del inmueble denunciado como propiedad de la parte demandada, que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria:

No: 50S-40064054

Una vez inscrita la medida, comuníquese a éste despacho indicando los datos citados en la referencia.

Agradezco la atención prestada,

FREDY ORLANDO MORALES RUIZ
SECRETARIO

AVA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez, hoy 03 NOV. 2015

Secuestro

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal Atlántica Cuenta Bogotá D.C.

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil quince (2015)

Expediente No. 2015-0731

Acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50S-40064054**, objeto del presente asunto, el Despacho decreta su secuestro.

Para lo cual se comisiona al Señor Juez Civil Municipal de descongestión y/o Señor Inspector de Policía de la zona respectiva (reparto) de ésta ciudad, a quien se faculta para designar secuestre con estricta sujeción a lo dispuesto por el art. 9º del C.P.C., y para fijar sus honorarios.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifiquese y cúmplase,

NÉSTOR LIBARDO VILLAMARÍN SANDOVAL.
Juez

J.B.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 67 Hoy 23 NOV 2015

El Secretario

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 16 Telefax. 3411280
Juzg73oralidad@gmail.com
Bogotá, D. C.

30

D E S P A C H O C O M I S O R I O No. 0283
EL JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.

AL
Señor Juez Civil Municipal de Descongestión (Reparto) y/o Inspector de Policía de la Localidad Correspondiente.

H A C E S A B E R:

Que en el PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No: 2015-0731
DEMANDANTE**: RUBIELA BOHORQUEZ ESPITIA C.C. 39.649.860**
DEMANDADO: **JOSÉ GUILLERMO CALDERON RIAÑO C.C. 2.955.188.**
Se le comisionó para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO**, del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. **50S-40064054** ubicado en la **CARRERA 87 B No. 55 – 24 SUR** de esta ciudad o en la dirección que se indique al momento de la práctica de la diligencia. Para tal efecto se le concede amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en los artículos 31, 32 y 34 del C. de P.C., así mismo para nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y señalarle honorarios.

Para los efectos legales se anexa copia del mandamiento de pago y de la providencia que ordena la diligencia.

Es apoderada de la parte ejecutante la Doctora BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificada con C.C. No. 51799598 y T.P. No. 86355.

Se libra el día veintiséis (26) del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).

FREDY ORLANDO MORALES RUIZ
SECRETARIO

AVA

FECHA: 30/11/15
NOMBRE: Andrea Lopez
APODERADO ____ AUTORIZADO X
C.C. O T.P 53.006900

BLANCA LILIA RODRIGUEZ R.
ABOGADA
AV. 19 N° 4-74 Oficina. 1204. Tel 284 47 13 Cel: 310 476 30 65
Bogotá·D.C.

37

SEÑORES
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, MUNICIPALES, DE FAMILIA Y LABORALES DEL CIRCUITO DE BOGOTA Y FUNZA, SOACHA – CUNDINAMARCA, CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION, CIVILES CIRCUITO DE DESCONGESTION, CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION, CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION.

REFERENCIA: AUTORIZACION

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía N° 51.799.598 de Bogotá,, y T.P. 86355 del C. S. de la J., Abogada en ejercicio, ante su Despacho con mi acostumbrado respeto me permito **AUTORIZAR** a la señorita **GINA ANDREA LÓPEZ ANGEL,** igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 53.006.900 de Bogotá, quien es mi **DEPENDIENTE JUDICIAL** para que revise los expedientes, retire oficios, copias, despachos comisorios y pueda sacar fotocopias.

Cordialmente,

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C. N° 51.799.598 de Bogotá
T.P. N° 86355 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por Blanca Lilia Rodriguez Rodriguez
Quien se identificó con C C No 51799598
T P No 86355 Bogotá D C 04 AGO. 2015
Responsable Centro de Servicios

ACEPTO,

GINA ANDREA LÓPEZ ANGEL
C.C. N° 53.006.900 de Bogotá

62 38

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 19° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

PROCESO	**11001 40 03 073 2015 00731 00**
INICIADO POR	**RUBIELA BOHORQUEZ ESPITIA**
EN CONTRA DE	**JOSE GUILLERMO CALDERON RIAÑO**

Señor Juez: Conforme a lo ordenado en AUTO de fecha de 16 de MAYO de 2016 procedo a realizar la liquidación de costas.

	FOLIO	CUADERNOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	61	1	760.000
NOTIFICACIONES	47,50	1	15.000
PAGO POLIZA			
RECIBO DE OFICINA DE I.I.P.P.	33	1	30.400
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE			
PAGO DE PUBLICACIONES			
ARANCEL			
ULTIMA LIQUIDACION APROBADA			
PAGO DE HONORARIOS PERITO			
PAGO DE PUBLICACIONES DE REMATE			
RECIBO CERTIFICADO DE LIBERTAD			
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO			
CURADOR			
OTROS			
TOTAL			805.400

SON: OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

al tenor del Articulo 366 del Codigo General del Proceso procedase de conformidad

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

Proyecto MAS

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
06 OCT 2016
Al despacho del señor (a) Juez, hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis de octubre de dos mil dieciséis

Rad. 2015 00731

Como quiera que la liquidación de costas que se practicó en el presente asunto (fl. 38), y encontrándose ajustada la misma a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación (art. 366, *idem)*.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

lct

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 126 de fecha 27 de octubre de 2016 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

2016403

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: Juez Civil Municipal de Descongestión

Grupo / Clase de Proceso: ☐ Despacho Comisorio

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Nombre(s)			No. C.C. Nit.
Lubiela	Bohorquez	Espitia	39.619.860

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

APODERADO

Nombre(s)	1° Apellido	2° Apellido	No. C.C. Nit.	No. T.P.
Blanca Lilia	Rodriguez	Rodriguez	51.779.598	86.355

Dirección Notificación Cll. 38 N. 8-12 of. 202 Teléfono 3109163065

DEMANDADO (S)

Nombre(s)	1° Apellido	2° Apellido	No. C.C. Nit.
Jose Guillermo	Calderon	Liaño	7.955.388

Dirección Notificación Carrera 87B N. 55-29 Sur Teléfono _____

ANEXOS: _____

Radicado Proceso

Firma Apoderado
T.P.No.

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 16 Telefax. 3411280
Juzg73oralidad@gmail.com
Bogotá, D. C.

D E S P A C H O C O M I S O R I O No. 0283
EL JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.

AL
Señor Juez Civil Municipal de Descongestión (Reparto) y/o Inspector de Policía de la Localidad Correspondiente.

H A C E S A B E R:

Que en el PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No: 2015-0731
DEMANDANTE**: RUBIELA BOHORQUEZ ESPITIA C.C. 39.649.860**
DEMANDADO: **JOSÉ GUILLERMO CALDERON RIAÑO C.C. 2.955.188.**
Se le comisionó para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO**, del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. **50S-40064054** ubicado en la **CARRERA 87 B No. 55 – 24 SUR** de esta ciudad o en la dirección que se indique al momento de la práctica de la diligencia. Para tal efecto se le concede amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en los artículos 31, 32 y 34 del C. de P.C., así mismo para nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y señalarle honorarios.

Para los efectos legales se anexa copia del mandamiento de pago y de la providencia que ordena la diligencia.

Es apoderada de la parte ejecutante la Doctora BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificada con C.C. No. 51799598 y T.P. No. 86355.

Se libra el día veintiséis (26) del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).

FREDY ORLANDO MORALES RUIZ
SECRETARIO

AVA

26

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintinueve (29) de mayo de dos mil quince (2015)

Expediente No. 2015-731

Cumplidas las exigencias de los artículos 75, 77 y 488 del Estatuto Procesal Civil, el Despacho dispone **librar mandamiento de pago** por la vía **Ejecutiva Hipotecario de mínima cuantía** a favor del RUBIELA BOHÓRQUEZ ESPITIA y en contra de JOSÉ GUILLERMO CALDERÓN RIAÑO, por las siguientes sumas de dinero representadas en las escrituras Nº3838 del 24 de junio de 2009 y 1265 del 13 de marzo de 2014 respectivamente:

1.- Por la suma de $10.000.000, correspondiente al capital contenido en la escritura pública N.3838 del 24 de junio de 2009 otorgada en la Notaria 53 de Bogotá.

11.- Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero relacionada en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida, desde el 24 de mayo de 2014, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por la suma de $9.000.000, correspondiente al capital contenido en la ampliación de la hipoteca en la escritura pública N.1252 del 13 de marzo de 2014 otorgada en la Notaria 78 de Bogotá.

2.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero relacionada en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida, desde el 24 de mayo de 2014, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por las costas en su oportunidad se decidiría lo pertinente.

Notifíquese el presente proveído en legal forma a la parte demandada (Art. 505 del C de P. Civil), adviértasele que debe cancelar las anteriores sumas dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o proponga excepciones dentro del plazo previsto por el artículo 555 ibídem.

Decretar el EMBARGO del inmueble hipotecado de propiedad de la parte demandada e identificado con folio de matrícula 50S-40064054, en aplicación del ordinal 4º, artículo 555 del C.P.C. **Ofíciese.**

Scanned by CamScanner

Se reconoce personería a la abogada Blanca Lilia Rodríguez Rodríguez, como apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese y cúmplase,

NÉSTOR LIBARDO VILLAMARÍN SÁNDOVAL.
Juez

Jlmp

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 40 Hoy 05 JUN 2015

El Secretario

Scanned by CamScanner

12

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil quince (2015)

Expediente No. 2015-0731

Acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50S-40064054**, objeto del presente asunto, el Despacho decreta su secuestro.

Para lo cual se comisiona al Señor Juez Civil Municipal de descongestión y/o Señor Inspector de Policía de la zona respectiva (reparto) de ésta ciudad, a quien se faculta para designar secuestre con estricta sujeción a lo dispuesto por el art. 9º del C.P.C., y para fijar sus honorarios.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifiquese y cúmplase,

NÉSTOR LIBARDO VILLAMARÍN SANDOVAL.
Juez

J.B.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 64 Hoy 23 NOV 2015

El Secretario

Scanned by CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40064054

Pagina 1

Impreso el 03 de Agosto de 2015 a las 09:01:47 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 30-05-1991 RADICACION: 1991-29690 CON: SIN INFORMACION DE: 21-05-1991
CODIGO CATASTRAL: AAA0149UHNX COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE # 4 DE LA MANZANA "Q" CON EXTENSION SUPERFICIARIA DE 77.00 M 2, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE BOSA D.E. Y CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 2283 DEL 15-05-91 NOTARIA 15 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06-07-1984.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) URB "DANUBIO AZUL"
2) KR 87B 55 24 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40064050

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 21-05-1991 Radicacion: 1991-29690 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2283 del: 15-05-1991 NOTARIA 15 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 RELOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FAJARDO GILBERTO X

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 30-11-1993 Radicacion: 82540 VALOR ACTO: $ 400,000.00
Documento: ESCRITURA 7549 del: 12-08-1993 NOTARIA 21 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAJARDO GILBERTO
A: CALDERON RIAÑO JOSE GUILLERMO X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-08-2009 Radicacion: 2009-68222 VALOR ACTO: $ 10,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3838 del: 24-06-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CALDERON RIAÑO JOSE GUILLERMO 2955188 X
A: BOHORQUEZ ESPITIA RUBIELA 39649660

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-04-2014 Radicacion: 2014-29651 VALOR ACTO: $ 9,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1265 del: 13-03-2014 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

Scanned by CamScanner

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40064054

Impreso el 03 de Agosto de 2015 a las 09:01:47 a m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA DE ACUERDO A LA ESCRITURA 3030 DEL 24-06-2009 NOTARIA 53 DE BOGOTA

ESCRITURA DONDE FUE CONSTITUIDA LA HIPOTECA COMO EL ACTO PRINCIPAL (BRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON RIAÑO JOSE GUILLERMO 2955188 X

A: BOHORQUEZ ESPITIA RUBIELA 39649860

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-07-2015 Radicacion: 2015-59730 VALOR ACTO $

Documento: OFICIO 2927 del: 16-07-2015 JUZGADO 073 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 2015-0731 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOHORQUEZ ESPITIA RUBIELA 39649860

A: CALDERON RIAÑO JOSE GUILLERMO 2955188 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID54 Impreso por:CONTRO18

TURNO: 2015-352410 FECHA: 23-07-2015

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

Scanned by CamScanner

45

Informe de Secretaría: Al despacho del señor Juez, el presente despacho comisorio, informando que el despacho no fue prorrogado. Sírvase proveer.

EFRAIN A. GARCIA T.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Despachos Comisorios.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 3°
Bogotá D.C., Diciembre Treinta y uno (31) de dos mil quince (2015).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y de conformidad con el acuerdo PSAA15- 10413 del treinta de Noviembre de 2.015, Este despacho fue prorrogado sólo hasta el 31 de Diciembre de la presente anualidad, en consecuencia devuélvase el presente comisorio en el estado en que se encuentra al JUZGADO DE ORIGEN por intermedio del Centro de Servicios Administrativos.

CUMPLASE

GABRIEL GOMEZ DÁVILA
Juez 3° Civil Municipal de Descongestión.

46

JUZGADO 73 Civil Municipal de Bogotá D.C.
DIRECCIÓN Carrera 10 N. 14-33 piso 6
Bogotá

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 315 DEL C.P.C.

Señor

17 MAR 2016

Nombre: José Guillermo Calderon Riaño

DD / MM / AAAA

Dirección: Calle 51 N. 87 K16 Sur

Ciudad: Bogotá D.C.

__/__/____

Servicio Postal Autorizado

No. del Proceso / Naturaleza del Proceso / Fecha de Providencia DD / MM / AAAA

2015-731 / Ejecutivo Hipotecario / 29 Mayo 2015

Demandante / Demandado

Rubiela Bohorquez Espitia / José Guillermo Calderón Riaño

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato __ o dentro de los 5 X 10 __ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Nombres y Apellidos

Firma

Parte interesada

COTEJADO
ltd express
NIT: 800.014.646-7
Blanca Lilia Rodríguez R
Nombre y Apellidos
17 MAR 2016
CON EL ORIGINAL DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03

Firma

Res. Mintic 003027 / Registro Postal 0256

Fecha Recol 17-03-16

ltd express
uniendo al mundo
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 1[illegible] [illegible]9 Of. 10-11
Tels.: 284 2[illegible] 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número 0012095688

Remitente: Jurgdo 73 C M BOGOTA.

Día de entrega: 1 2 3 / 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

[X] 315 [ ] 320 RAD N° 2015-0731

Destinatario: Jose Guillermo Calderon Riaño

Dice contener: Demanda / Auto admisorio / Mandamiento de Pago

Dirección: Calle 51 # 87- K-16 Sur

Ciudad:

Enviado Por: Bm. L.I. Rodrigez

Tel:

Recibido Por:

C.C -Leidi Rodrigez

Tel: -3043460153

Entregado / Rechazado / Dir. no Existe / Cerrado / Dir. Incompleta / Desconocido

Punto de Recepción: 17-

Valor 7.500

Fecha: 30 MAR 2016

PRUEBA DE ENTREGA

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS S.A. y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE [illegible], denominados en adelante MERCANCÍA , que por un precio fijado por aquella se comprometa a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior , contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS , y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes enviomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en clanuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, d perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de es causa LTD EXPRESS podrá ob idonar el transporte de tales elementos tanpronto como tenga conocimiento que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señaladas por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjucio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

■	**NE**	NO EXISTE	■	**DD**	DESTINATARIO DESCONOCIDO
■	**CD**	CAMBIO DE DOMICILIO	■	**RH**	RECHAZADO
■	**DI**	DIRECCIÓN INCOMPLETA	■	**CR**	CERRADO

ltd express

Res. Min. TIC No. 003027 de 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
12095688

CITATORIO

Radicado No. **2015-731**
EJECUTIVO HIPOTECARIO

CERTIFICAMOS

Que el dia 30 de MARZO del año 2016 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 73 CIVIL M/PAL DE BOGOTA

Notificado: **JOSE GUILLERMO CALDERON RIAÑO**

Demandante: RUBIELA BOHORQUEZ ESPITIA

Demandados: JOSE GUILLERMO CALDERON RIAÑO

En la siguiente dirección CALLE 51 Nº 87 K - 16 SUR DE BOGOTA DC

La diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: LEIDI RODRIGUEZ

Identificación:

Telefono: 3043460133

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) O LABORA (N) EN ESTA DIRECCION

Se expide el presente certificado el dia 31 de MARZO del año 2016 en Bogotá D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

BLANCA LILIA RODRIGUEZ R.
ABOGADA
AV. 19 N°. 4-74 oficina 1204 –Tel. 2 844713 Cel. 310.476 30 65 Btá

JUZGADO 73 CIVIL MPAL
APR 6'16 PM12:35

SEÑOR
JUEZ 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2015-731
DEMANDANTE: RUBIELA BOHORQUEZ
DEMANDADO: JOSE GUILLERMO CALDERON RIAÑO

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.799.598 de Bogotà, y T.P. 86355 del C.S. de la J. Abogada en ejercicio, en calidad de apoderada de la parte actora ante su despacho me permito aportar Certificación de la Notificación art 315 al demandado Positiva.

Del señor Juez

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C.No 51.799.598 DE BOGOTA
T.P. 86355 DEL C.S DE LA J.

Res. Minist. 003027 de 2011 y Regist. Postal 0256

Fecha Recolección: 15 Abril 16

itd e.

CRA [illegible] - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 [illegible] 8
Bogotá - Colombia

Guía Número 0012100875 JO

Remitente: Juzgado 73 Civil Municipal - Btá	Día de entrega: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 / ☐ 0 ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 — Hora de entrega: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ am ☐ pm
☐ 315 ☒ 320 RAD N° 2015-0731	Destinatario: Ricardo José Guillermo Calderon
Dice contener ☒ Demanda ☐ Auto admisorio ☒ Mandamiento de Pago	Dirección: Calle 51 # 87 K-16 Sur — Ciudad: Btá
Enviado Por: Blanca Lilia Rgoez Tel:	Recibido Por: C.C. = LEIDI RODRIGUEZ Tel: = 7239947 — 15 ABR 2016 — ☐ Entregado ☐ Dir. no Existe ☐ Dir. Incompleta ☐ Rechazado ☐ Cerrado ☐ Desconocido
Punto de Recepción: 17 Valor: 7.000=	Fecha:

PRUEBA DE ENTREGA

ltd express

Res. Min. TIC No. 003027 de 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
12100875

AVISO

Radicado No. **2015-0731**
EJECUTIVO HIPOTECARIO

SE ENTREGACOPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

CERTIFICAMOS

Que el dia 15 de ABRIL del año 2016 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 73 CIVIL M/PAL DE BOGOTA

Notificado: **JOSE GUILLERMO CALDERON RIAÑO**

Demandante: RUBIELA BOHORQUEZ ESPITIA

Demandados: JOSE GUILLERMO CALDERON RIAÑO

En la siguiente dirección CALLE 51 Nº 87 K - 16 SUR DE BOGOTA DC

La diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: LEIDI RODRIGUEZ

Identificación:

Telefono: 7237747

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) O LABORA (N) EN ESTA DIRECCION

Se expide el presente certificado el dia 19 de ABRIL del año 2016 en Bogotá D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

92

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO SETENTA Y TRES (73) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14-33 Piso 16

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor (a):
Nombre: **JOSE GUILLERMO CALDERON RIAÑO**
Dirección: **Calle 51 N° 87 K – 16 Sur**
Ciudad **Bogotá D.C.**

15 ABR 2016

FECHA
DD MM AÑO
15 ABR 2016

Servicio Postal Autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2015-0731	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**	**29/MAYO/2015**

DEMANDANTE	**DEMANDADA**
RUBIELA BOHORQUEZ ESPITIA	**JOSE GUILLERMO CALDERON RIAÑO**

Por medio de este **aviso** le notifico la providencia calendada de fecha **VEINTINUEVE (29) de MAYO del año 2015** en la que se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso, Artículo 320 del C. P. C.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMSORIO O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal Demanda X , auto admisorio ___, mandamiento de pago X .

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Acuerdo 2256 de 2003
NA-01

COTEJADO
ltd express
NIT: 800.014.608-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL
15 ABR 2016
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03

13 / 17

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
ABOGADA
AVENIDA 19 No. 4-74 Of. 1204

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO).
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA RUBIELA BOHORQUEZ ESPITIA CONTRA JOSE GUILLERMO CALDERON RIAÑO

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ; mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, Abogada en ejercicio identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.799.598 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 86.355 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio; actuando en nombre y representación de la Señora **RUBIELA BOHORQUEZ ESPITIA** , quien es mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá de acuerdo al poder conferido en su representación y que allego con la presente demanda ante Usted., con todo respeto presento **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MINIMA CUANTIA,** contra del señor **JOSE GUILLERMO CALDERON RIAÑO,** igualmente mayores de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Por medio de la Escritura Pública No. 3838 del 24 de JUNIO DEL AÑO 2009 el Señor **JOSE GUILLERMO CALDERON RIAÑO** , ante el Señor Notario Cincuenta y tres (53) de Circulo de Bogotá D.C, se constituyo en deudora de mi mandante señora **RUBIELA BOHORQUEZ ESPITIA,** con hipoteca de primer grado cuantía determinada por la suma de Diez millones de pesos ($ 10.000.000) e igualmente suscribió una ampliación de hipoteca mediante escritura pública número 1265 de fecha 13 de marzo de 2014 de la notaria 68 del Circulo notarial de Bogotá por la suma de nueve millones de pesos moneda corriente ($ 9.000.000) y desde el 24 de mayo del año 2014 no ha cancelado la obligación contraída y menos aún los intereses causados a la fecha.

SEGUNDO: El deudor no ha cancelado a mi Mandante ni el capital ni los intereses a partir del día el 24 de mayo de 2014 la hipoteca suscrita el día 24 de junio del año 2009 e igualmente la ampliación de la hipoteca que fue pactada para ser cancelados los intereses en la fecha inicial de la hipoteca principal.

COTEJADO
ltd express
NIT: 900.014.549-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
15 ABR 2015
CON EL ORIGINAL DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 7906
Cas. Microcomunicaciones TIC
2013/1/5 Rev. 2

Scanned by CamScanner

57

TERCERO: La obligación se hizo exigible desde el día el 24 de junio 2010 fecha de vencimiento del plazo inicial y desde el 24 de mayo del 2014 no ha cancelado intereses, deduciéndose la existencia de una obligación actualmente, clara, expresa y exigible.

CUARTO: Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones además de una responsabilidad personal, **JOSE GUILLERMO CALDERON RIAÑO** gravó de mi poderdante, con hipoteca de primer grado en cuantía determinada el siguiente inmueble: Un 4 de la manzana Q sobre en el la casa construida ubicado en la carrera 87 B No.55 -24 sur de esta ciudad, distinguida con los siguientes linderos POR EL NORTE: En extensión de cinco metros con cincuenta centímetros (5.50 mts) con la calle de la Urbanización POR EL SUR: En extensión de cinco metros con cincuentra centimetros (5.50 mts) con la calle de la urbanización POR EL ORIENTE: En extensión de catoce metros (14.00mts) con el lote número cinco (5) de la misma manzanaPOR EL OCCIDENTE: En extensiónd e catorce metros (14.00mtes) con el lote número tres (3) de la misma manzana
A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número 50s-40064054 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá.

QUINTO: El deudor Señora **JOSE GUILLERMO CALDERON RIAÑO**, gravo con hipoteca a favor de mi mandante mediante anotación No. 3 Y 4 el inmueble a favor de mi mandante y es por lo tanto, es la actual propietaria y poseedora del inmueble hipotecado a favor de mi mandante., razón por la cual se dirige la demanda en su contra del propietario inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-.40064054

SEXTO: La Señora **RUBIELA BOHORQUEZ ESPITIA**, me ha conferido poder en su representación para ejecutar su derecho real.

PRETENSIONES:

Por los hechos anteriormente expuestos solicito de su Despacho lo siguiente:

PRIMERO -. Se libre mandamiento ejecutivo a favor de mi mandante señora **RUBIELA BOHORQUEZ ESPITIA** y en contra del demandado señor **JOSE GUILLERMO CALDERON RIAÑO** , por las siguientes sumas:

A.- Por la suma DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE **($10.000.000, oo) representado en la** escritura pública número 3838 de la Notaria 53 del Circulo Notarial de Bogotá.

B.- Por los intereses de mora desde el 24 de mayo de 2014 a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Bancaria, hasta el pago total de la obligación.

COTEJADO
ltd express
NIT: 900.014.7...
15 ABR 2015

Scanned by CamScanner

55
21

C.- Por la suma **DE NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.000.000, oo) de la AMPLIACION DE LA HIPOTECA, mediante escritura pública número 1256 de la Notaria sesenta y ocho del Circulo Notarial de Bogotá.**

D.- Por los intereses de mora desde el 24 de mayo de 2014 a la tasa máxima legal fija por la Superbancaria hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por consiguiente se sirva ordenar por sentencia la venta en publica subasta del inmueble descrito anteriormente para que con el producto de la venta se pagué a mi mandante, con la prelación respectiva, la suma de **DIEZCINUEVE MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE ($19.000.000,oo)**; y los intereses que se causen hasta el pago total de la obligación.

TERCERO: Solicito, desde ahora, para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado hasta concurrencia del capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitación.

CUARTO: Solicito decretar el embargo y el secuestro del inmueble hipotecado, oficiando en tal sentido al Registrador de instrumentos Públicos de este Circulo, como ordena el numeral 10 del articulo 555 del C. de P. C.

QUINTO: Solicito se me reconozca el carácter de apoderada judicial den la Señora **RUBIEL BOHORQUEZ ESPITIA** , para los efectos y dentro de los términos del mandato que me ha conferido.

EMBARGO Y SECUESTRO:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 555 del Código de Procedimiento Civil. En el mismo auto en que se admita la demanda se decretará el embargo y secuestro del bien hipotecario. En consecuencia sírvase oficiar a la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona Sur a fin de que sirva registrar el embargo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50S-40064054** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundó esta demanda en lo preceptuado por el libro 30, sección segunda, título XXVII capítulo VII del C. de P. C., Ley 794 delo año 2003; Ley 1395 del 2010 y en los artículos 2448 y 2422 y s.s. del Código Civil, y 554 y concordantes del Código de Procedimiento Civil y

COTEJADO
ltd express
15 ABR 2015
EN CUMPLIMIENTO DE LA O
Scanned by CamScanner

56

22

demás normas concordantes y complementarias con el presente asunto.

PRUEBAS:

Ruego tener como prueba los siguientes documentos:

1. Primera copia Auténtica que presta merito ejecutivo de la escritura pública No. 3838 de fecha 24 de junio de 2009de la **NOTARIA 53** del Círculo de Bogotá D.C.
2. Primera copia de la escritura AMPLIACION DE LA HIPOTECA número 1256 de la Notaira 68 del Círculo Notarial de Bogotá.
3. Folio de la matricula inmobiliaria No.50S-40064054 expedido por el Señor Registrador de instrumentos Públicos y Privados de Bogotá zona sur.
4. Poder conferido por la mandante para su representación legal.

PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR:

El ejecutivo de Minima cuantía que trata el título XXVII, capítulo VII del C. de P. C.

COMPETENCIA:

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de este proceso por razón de su cuantía, por el lugar de ubicación del inmueble hipotecado y por el domicilio de la demandante y demandados.

ANEXOS:

Adjunto a esta demanda además de los documentos relacionados, copia de la demanda para archivo del juzgado y traslado.

NOTIFICACIONES:

-. Mi poderdante: **Señora RUBIELA BOHORQUEZ ESPITIA** recibe notificaciones en la carrera 81 D Bis No. 42 A 48 sur de Bogotá D.C.

COTEJADO
ltd express
NIT : 900.014.[illegible]-7
ESTE DOCUMENTO [illegible]
15 ABR 2015
CON EL [illegible]
No
EN CUMPLIMIENTO DE LA [illegible]
Res. [illegible]
[illegible]

Scanned by CamScanner

77

27

El demandado JOSE GUILLERMO CALDERON RIAÑO recibe notificaciones en la calle 51 No. 87 K 16 sur de Bogotá.

La suscrita en la secretaria en su honorable Despacho o en mi oficina de abogada ubicada en la avenida 19 No. 4-74 Of. 1204 de Bogotá D.C

Del señor Juez, atentamente;

BLANCA LILIA RODRÍGUEZ RODRIGUEZ
C.C. No. 51.799.598 DE Bogotá
T.P.No. 86.355 del Consejo Superior de la Judicatura

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por Blanca Lilia Rodriguez R
Quien se identifico con C.C. No. 51799598
T. P. No. 86355 Bogotá, D.C. 2015
Responsable Centro de Servicios

COTEJADO
ltd express
NIT : 900.014.6-18-7
15 ABR 2015

Scanned by CamScanner

58

26

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintinueve (29) de mayo de dos mil quince (2015)

Expediente No. 2015-731

Cumplidas las exigencias de los artículos 75, 77 y 488 del Estatuto Procesal Civil, el Despacho dispone **librar mandamiento de pago** por la vía **Ejecutiva Hipotecario de mínima cuantía** a favor del RUBIELA BOHÓRQUEZ ESPITIA y en contra de JOSÉ GUILLERMO CALDERÓN RIAÑO, por las siguientes sumas de dinero representadas en las escrituras Nº3838 del 24 de junio de 2009 y 1265 del 13 de marzo de 2014 respectivamente:

1.- Por la suma de $10.000.000, correspondiente al capital contenido en la escritura pública N.3838 del 24 de junio de 2009 otorgada en la Notaria 53 de Bogotá.

11.- Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero relacionada en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida, desde el 24 de mayo de 2014, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por la suma de $9.000.000, correspondiente al capital contenido en la ampliación de la hipoteca en la escritura pública N.1252 del 13 de marzo de 2014 otorgada en la Notaria 78 de Bogotá.

2.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero relacionada en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida, desde el 24 de mayo de 2014, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por las costas en su oportunidad se decidiria lo pertinente.

Notifíquese el presente proveído en legal forma a la parte demandada (Art. 505 del C de P. Civil), adviértasele que debe cancelar las anteriores sumas dentro de los cinco (5) dias siguientes a su notificación o proponga excepciones dentro del plazo previsto por el artículo 555 ibídem.

COTEJADO
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03

Decretar el EMBARGO del inmueble hipotecado de propiedad de la parte demandada e identificado con folio de matrícula 50S-40064054, en aplicación del ordinal 4º, artículo 555 del C.P.C. **Ofíciese.**

Scanned by CamScanner

59

29

Se reconoce personería a la abogada Blanca Lilia Rodríguez Rodríguez, como apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese y cúmplase,

NÉSTOR LIBARDO VILLAMARÍN SÁNDOVAL.
Juez

Jlmp

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 40 Hoy 05 JUN 2015

El Secretario

COTEJADO
ltd expresos
NIT
15 ABR 2015
CON EL ORIGINAL QUE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY

Scanned by CamScanner

59
60

Señor
JUEZ SETENTA Y TRES (73) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2015-0731
DEMANDANTE: RUBIELA BOHORQUEZ ESPITIA
DEMANDADO: JOSE GUILLERMO CALDERON RIAÑO

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Abogada en ejercicio, identificada civilmente como aparezco al firmar, obrando en mi condición de Apoderada Judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto manifiesto al señor Juez, que adjunto al presente escrito y con destino al proceso la certificación expedida por la empresa de correo donde consta que el demandado señor **JOSE GUILLERMO CALDERON RIAÑO si recibió** la NOTIFICACIÓN POR AVISO que el Despacho le envió.

SEGUNDO: Solicito al señor Juez, tener dicha certificación como prueba dentro del proceso para todos los efectos legales y judiciales y en tal virtud ruego a su señoría tener por notificada a la citada entidad tal como lo prevé el articulo 291 del C.G.P.

ANEXO: La certificación de la empresa de correo anteriormente enunciada con el respectivo cotejo.

Del señor Juez, muy comedidamente,

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C. N° 51.799.598 de Bogotá
T.P. N° 86355 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 11 MAY 2016

Observaciones Revisar Notificaciones

El (la) Secretario (a)

61

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. 2015-00731

Como quiera que la parte ejecutada JOSÉ GUILLERMO CALDERÓN RIAÑO, se notificó mediante aviso conforme lo dispone el artículo 292 del Código General del Proceso, quien dentro del término legal no dio contestación oportuna a los hechos y pretensiones denunciados en el libelo demandantorio ni propuso medio exceptivo alguno; al no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades de carácter adjetivó y teniendo en cuenta que se hallan satisfechos a cabalidad los denominados presupuestos procesales, el Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho **Resuelve:**

Primero: **Ordenar seguir adelante** con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Segundo: **Decrétese el remate**, previo avaluó de bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

Tercero: **Practíquese la liquidación** del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Teniendo en cuenta que las actuaciones se encuentran para resolver de las actuaciones demarcadas en el artículo 8º del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que en su aparte pertinente, por secretaría **remítanse** las diligencias a los Juzgados de Ejecución Civil.

Quinto: **Condenar** en costas se fijan como agencias en derecho la suma de $760.000. Por secretaría liquídese.

Notifíquese y cúmplase,

NÉSTOR LIBARDO VILLAMARÍN SANDOVAL.
Juez

Amb

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 15 Hoy 17 MAY 2016

El Secretario

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 16 Telefax. 3411280
Juzg73oralidad@gmail.com
Bogotá, D. C.

62
11751
NPM.
16 SEP 16.

D E S P A C H O C O M I S O R I O No. 0017
EL JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.

AL
Señor Inspector de Policía de la Localidad Correspondiente.

H A C E S A B E R:

Que en el PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No: 2015-0731
DEMANDANTE**: RUBIELA BOHORQUEZ ESPITIA C.C. 39.649.860**
DEMANDADO: **JOSÉ GUILLERMO CALDERON RIAÑO C.C. 2.955.188.**
Se le comisionó para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO**, del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. **50S-40064054** ubicado en la **CARRERA 87 B No. 55 – 24 SUR** de esta ciudad o en la dirección que se indique al momento de la práctica de la diligencia. Para tal efecto se le concede amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en los artículos 31, 32 y 34 del C. de P.C., así mismo para nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y señalarle honorarios.

Para los efectos legales se anexa copia del mandamiento de pago y de la providencia que ordena la diligencia.

Es apoderada de la parte ejecutante la Doctora BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificada con C.C. No. 51799598 y T.P. No. 86355.

Se libra el día cuatro (04) del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).

JOSUÉ MEDRANO PUERTO
SECRETARIO

AVA

Alcaldía Local de Bosa
Rad No 2016-072-008091-2
Fecha 05/09/2016 11:08:03 ->0
(OEM) JUZGADO 73 CIVIL MUNICIP
074->Inspecciones de Policía Bosa

876124

2

63

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página 1

Certificado Generado con el Pin No: 2319398543219638 **Nro Matricula: 50S-40064054**

Impreso el 26 de Marzo de 2015 a las 09:01:26 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 30/5/1991 RADICACIÓN: 1991-29690 CON: SIN INFORMACION DE: 21/5/1991

COD CATASTRAL: AAA0149UHNX

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE # 4 DE LA MANZANA "Q" CON EXTENSION SUPERFICIARIA DE 77.00 M 2, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE BOSA D.E Y CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 2283 DEL 15-05-91 NOTARIA 15 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06-07-1984.

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

1) URB "DANUBIO AZUL"

2) KR 87B 55 24 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

50S-40064050

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 21/5/1991** **Radicación 1991-29690**

DOC: ESCRITURA 2283 DEL: 15/5/1991 NOTARIA 15 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: 999 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FAJARDO GILBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 30/11/1993** **Radicación 82540**

DOC: ESCRITURA 7549 DEL: 12/8/1993 NOTARIA 21 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 400.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO GILBERTO

A: CALDERON RIAIO JOSE GUILLERMO X

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 4/8/2009** **Radicación 2009-68222**

DOC: ESCRITURA 3838 DEL: 24/6/2009 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 10.000.000

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON RIAIO JOSE GUILLERMO CC# 2955188 X

A: BOHORQUEZ ESPITIA RUBIELA CC# 39649660

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 3/4/2014** **Radicación 2014-29651**

DOC: ESCRITURA 1265 DEL: 13/3/2014 NOTARIA SESENTA Y OCHO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 9.000.000

ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA - DE ACUERDO A LA ESCRITURA 3838 DEL 24-06-2009 NOTARIA 53 DE BOGOTA ESCRITURA DONDE FUE CONSTITUIDA LA HIPOTECA COMO EL ACTO PRINCIPAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON RIAIO JOSE GUILLERMO CC# 2955188 X

A: BOHORQUEZ ESPITIA RUBIELA CC# 39649660

Scanned by CamScanner

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2319398543219638 **Nro Matricula: 50S-40064054**

Impreso el 26 de Marzo de 2015 a las 09:01:26 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "4"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21
TURNO: 2015-170194 FECHA:26/3/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Scanned by CamScanner

4
65

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintinueve (29) de mayo de dos mil quince (2015)

Expediente No. 2015-731

Cumplidas las exigencias de los artículos 75, 77 y 488 del Estatuto Procesal Civil, el Despacho dispone **librar mandamiento de pago** por la vía **Ejecutiva Hipotecario de mínima cuantía** a favor del RUBIELA BOHÓRQUEZ ESPITIA y en contra de JOSÉ GUILLERMO CALDERÓN RIAÑO, por las siguientes sumas de dinero representadas en las escrituras Nº3838 del 24 de junio de 2009 y 1265 del 13 de marzo de 2014 respectivamente:

1.- Por la suma de $10.000.000, correspondiente al capital contenido en la escritura pública N.3838 del 24 de junio de 2009 otorgada en la Notaria 53 de Bogotá.

11.- Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero relacionada en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida, desde el 24 de mayo de 2014, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por la suma de $9.000.000, correspondiente al capital contenido en la ampliación de la hipoteca en la escritura pública N.1252 del 13 de marzo de 2014 otorgada en la Notaria 78 de Bogotá.

2.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero relacionada en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida, desde el 24 de mayo de 2014, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por las costas en su oportunidad se decidiría lo pertinente.

Notifíquese el presente proveído en legal forma a la parte demandada (Art. 505 del C de P. Civil), adviértasele que debe cancelar las anteriores sumas dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o proponga excepciones dentro del plazo previsto por el artículo 555 ibidem.

Decretar el EMBARGO del inmueble hipotecado de propiedad de la parte demandada e identificado con folio de matrícula 50S-40064054, en aplicación del ordinal 4º, artículo 555 del C.P.C. **Ofíciese.**

Scanned by CamScanner

5

66

29

Se reconoce personería a la abogada Blanca Lilia Rodríguez Rodríguez, como apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese y cúmplase,

NÉSTOR LIBARDO VILLAMARÍN SANDOVAL.
Juez

Jlmp

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 40 Hoy 05 JUN 2015

El Secretario

Scanned by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C.
Secretaría GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20160740004253
Fecha: 16/09/2016

ALCALDIA LOCAL DE BOSA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

ENVIO A REPARTO

Bogotá D.C, 16 de septiembre de 2016

Referencia: Radicado Inicial Queja: 20160720080912 Expediente Orfeo: 2016074490100254E

Rad 11751
Comisorio 0017

Secuestro del bien inmueble

La secretaria general de inspecciones de policía procede a someter a reparto el presente Documento para que se adelanten las gestiones correspondientes

Notifíquese y cúmplase

Carlos Alirio Arias Páez
Secretario General de Inspecciones (E)

ALCALDIA MAYOR BOGOTÁ D.C.
Secretaría GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE BOSA
INSPECCION 7F DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 23 de SEPTIEMBRE del año 2016.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: null

SECUENCIA SISTEMA No: 11751

El Despacho Comisorio 0017 del JUZGADO No. 073 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 05 de SEPTIEMBRE del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 7F DE POLICIA. Se allegan 6 Folios

Anótese y remítase.

CARLOS ALIRIO ARIAS PAEZ
INSPECTOR DE POLICIA
INSPECCION 7F DE POLICIA

69

8

ALCALDIA MAYOR BOGOTA D.C.
Secretaría GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20165740100372
Fecha: 25/10/2016

ALCALDIA LOCAL DE BOSA
INSPECCION 7F DE POLICIA

ANEXOS, MEMORIALES O INFORMES

Bogotá D.C, 25 de octubre de 2016

Referencia: Radicado Inicial Queja: 20160720080912 Expediente Orfeo: 2016074490100254E

AL DESPACHO DEL SEÑOR INSPECTOR LAS PRESENTES DILIGENCIAS EN DONDE LE INFORMO QUE SE TRATA DE UNA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE.

LO PASO PARA LO DE SU CARGO Y FINES PERTINENTES

SIRVASE PROVEER

CAMPO ARIEL ALARCON GONZALEZ
AUXILIAR

20165740005833 20

INSPECCION SEPTIMA "F" DISTRITAL DE POLICIA OCTUBRE 25 DE 2016 9

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

VISTO EL INFORME SECRETARIAL QUE ANTECEDE ESTE DESPACHO PROCEDE A SEÑALAR FECHA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE PARA EL DIA 29 DEL MES DE Noviembre DE 2016 A LAS 8:00 Am
CITESE AL SECUESTRE NOMBRADO E INFORMESELE EN DEBIDA FORMA EL DIA Y HORA DE LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA, HECHO LO ANTERIOR SE ORDENA REGRESAR LAS DILIGENCIAS AL JUZGADO COMITENTE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ALIRIO ARIAS PAEZ
INSPECTOR

ESTADO 031
FECHA 18 NOV 2016
AUXILIAR

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

10

Consejo Superior de la Judicatura

Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **460153**

Respetado doctor
AURY FERNAN DIAZ BETANCOURT
DIRECCION CRA. 14 NO. 43-59 OFICINA 205
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **INSPECCIÓN 007 DISTRITAL DE POLICÍA F**
Despacho de Origen: **INSPECCIÓN 007 DISTRITAL DE POLICÍA F**
No. de Proceso: **11001999900720150073100**

Me permito comunicarle que este Despacho **INSPECCIÓN 007 DISTRITAL DE POLICÍA F**, ubicado en la **CARRERA 81 D No. 59 A 59 SUR** , lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

FAVOR PEESENTARSE EL DIA 28 DE NOVIEMBRE 2016 HORA 8.00 AM DC 0017 JUZGADO 73 C.M

Nombre

EL SECRETARIO(A)
CARLOS ARIAS

Fecha de designación: **martes, 25 de octubre de 2016 15:50:54**
En el proceso No: **11001999900720150073100**

11 22

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO

INSPECCION SEPTIMA "F" DISTRITAL DE POLICIA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015- 00731 DESPACHO COMISORIO No 0017 JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, DEMANDANTE: RUBIELA BOHORQUEZ ESPITIA DEMANDADO. JOSE GUILLERMO CALDERON RIAÑO.

Bogotá D.C., a los (28) días del mes de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2.016), siendo el día y hora señalado en auto anterior para llevar acabo la diligencia programada el suscrito Inspector declara legalmente abierta la presente diligencia haciéndose presente el (la) Doctor (a) BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ quien se identifica con C. C. 51.799.598 de Bogotá y T. P 86.355 del C. S. de la J. Se deja constancia que el secuestre designado no se hace presente, motivo por el cual se releva del cargo y en su lugar se nombra al señor hace presente el JOSE MARIA JIMENEZ ROBAYO quien se identifica con c. c. 2.913.222 de Bogotá, dirección de domicilio CALLE 55 A Sur No. 69-22 teléfono 3125719354. Acto seguido el despacho procede a trasladarse a la CARRERA 87 B No. 55- 24 SUR Urbanización Brasil, Danubio Azul, una vez allí el despacho es atendido por el señor JOSE GUILLERMO CALDERON RIAÑO C. C. No. 2.955.188 Anolaima quien enterado del objeto de la presente diligencia manifiesta: estoy haciendo un trámite para un préstamo para dar cumplimiento a la obligación el cual no pude en estos días porque se me perdió la cedula y hoy la tramito ante la registraduria. Acto seguido procede el despacho a identificar y alinderar el inmueble objeto de la presente diligencia así. Se trata de una bodega localizada en la CARRERA 87 B No. 55- 24 SUR Urbanización Brasil, Danubio Azul, la cual consta de un espacio para bodega construido en estructura metálica y divisiones en vidrio y cubierta en teja de zinc, el lote se encuentra materialmente englobado con el lote de la carrera 87 B No. 55- 18 Sur, pisos en tierra y con servicios de agua y luz, sus linderos especiales son: POR EL NORTE. En extensión aproximada de 14 metros con ,inmueble distinguido con el número 55- 18 Sur de la carrera 87 B, POR EL SUR En extensión aproximada de 14 metros con inmueble número 55- 28 Sur de la carrera 87 B,, POR EL ORIENTE. En extensión aproximada de 5.50 metros con vía publica calle 87 A y POR EL OCCIDENTE En extensión aproximada de 5.50 metros con vía publica carrera 87 B y encierra. Quedando debidamente identificado y alinderado el inmueble objeto de esta diligencia se le concede el uso de la palabra al abogado actor quien manifiesta: solicito al señor inspector y encontrándonos en la dirección inserta en el respectivo despacho comisorio y estando atendiendo la diligencia por el señor JOSE GUILLERMO CALDERON RIAÑO, muy respetuosamente le solicito al señor inspector practicar la diligencia ordenada hacer entrega del mismo inmueble al secuestre designado y previamente se le fijen los honorarios de ley, los que pagare en esta misma diligencia en dinero efectivo. El despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el lugar indicado por el comitente, que el inmueble ha sido legalmente alinderado e identificado, que somos atendidos por el esposo de la demandada y que no existe oposición legal que resolver en derecho declara legamente secuestrado el inmueble antes descrito y del mismo hace entrega en

12.
73

forma real y material a la secuestre designada quien manifiesta: recibo en forma real y material el inmueble antes descrito y alinderado por el despacho y del mismo procedo a constituir deposito provisional gratuito y a mi orden en cabeza de quien atiende la diligencia por tratarse del esposo de la demandada, procede el despacho a hacerle las advertencias e ley al depositario, quien acepta el cargo y se posesiona en debida forma. Se deja constancia que se le fija como honorarios a la secuestre la suma de $ JOSE MARIA JIMENEZ ROBAYO JOSE MARIA JIMENEZ ROBAYO JOSE MARIA JIMENEZ ROBAYO 200.000 pesos los cuales son cancelados en esta diligencia por la parte actora. No siendo otro el objeto de esta diligencia se termina y se firma.

CARLOS ALIRIO ARIAS PAEZ
Inspector Séptima F de Policía

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Abogado Actor

JOSE MARIA JIMENEZ ROBAYO
Secuestre

JOSE GUILLERMO CALDERON RIAÑO
Quien atendió y depositario

ALCALDIA MAYOR BOGOTÁ D.C.
Secretaría GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE BOSA
INSPECCION 7F DE POLICIA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20175740000553
Fecha: 20/01/2017

13 Folios. letra.

DEVOLUCION COMITENTE - CON DILIGENCIA

Bogotá D.C, 20 de January de 2017

Referencia: Radicado Inicial Queja: 20160720080912 Expediente Orfeo: 2016074490100254E

Señores
JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 piso 16
Ciudad.

-19 Fls.

Asunto: Devolución D.C. 0017

Me permito hacer devolución del D.C. 0017, proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2015-0731 de RUBIELA BOHORQUEZ ESPITIA contra JOSE GUILLERMO CALDERON RIAÑO, diligenciado en 12 folios.

Atentamente,

CAMPO ARIEL ALARCÓN GONZÁLEZ
Aux Adm Insp 7 F de Policía

ANEXO: 12 folios

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
25105 30-JAN-'17 12:37

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO 02 FEB 2017

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece de febrero de dos mil diecisiete

Rad. 2015-731

Obre en autos el despacho comisorio diligenciado y póngase en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes. (inc. final, art. 40 y núm. 8º, art. 597, C. G. del P). .

El secuestre designado deberá acreditar sumariamente la vigencia de la caución general que garantiza el cumplimiento de sus deberes constituida a favor del Consejo Superior de la Judicatura, a partir del recibo de la comunicación que informe la presente decisión, so pena de imponer las sanciones legales pertinentes y así mismo rendir informes mensuales y además cuentas comprobadas de su gestión (núm. 11 art. 50 e inc. final art. 52, *ejúsdem*).

Indíquesele igualmente al auxiliar de la justicia que deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión mensualmente. Líbrese comunicación telegráfica.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

jl

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 24 de fecha 14 de febrero de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

76

SEÑOR
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

RADICACION: 2015-731
DEMANDANTE: RUBIELA BOHORQUEZ
DEMANDADO: JUAN GUILLERMO CALDERON RIAÑO

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

Se trata de un mueble casa de habitación junto con el lote de terreno en el edificada marcado con la nomenclatura oficial Karrera 87 B No. 55 -24 sur y Linderos especiales se encuentran en descritos en la escritura No. 3838 del 24 de junio de 2009, de La Notaria 53 de Bogotá, que hace parte de la demanda. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria NO. 50S- 40064054 y cedula catastral , y cedula catastral 55 B BISS98 4

AREA DEL INMUEBLE: AREA DE TERRENO DE 77 M2.

AVALUO BASE GRAVABLE $ 108.987.000
163
TOTAL AVALUO COMERCIAL $ 163.480.500

Este inmueble esta avaluado en LA SUMA DE CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 163.480.500)

CORDIALMENTE

BLANCA LILIA RODRIGUEZ R
C.C.No.51.799.598 de Bogotá
T.P. 86355 del C.S. de la J.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

Radicación No.: 1171736

Fecha: 28/08/2017

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S40064054	7549	12/08/1993	21

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 87B 55 24 SUR - Código postal: **110711**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 87A 55B 03 SUR

Direción(es) anterior(es):

KR 99BIS 55 19 S FECHA:11/05/1999

KR 99 BIS 55 20 S FECHA:04/11/2003

Código de sector catastral: 004579 47 04 000 00000

Cédula(s) Catastral(es) 55BBISS 98 4

CHIP: AAA0149UHNX
Número Predial Nal: 11001014507790047000400000000

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 108,987,000	2017

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2017

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 81541C138521**

BLANCA LILIA RODRIGUEZ R.
ABOGADA
AV. 19 Nº. 4-74 oficina 1204 –Tel. 2 844713 Cel. 310.476 30 65 Btá

SEÑOR
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E S. D.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
3FOLIOS-CTU
85254 13-SEP-'17 9:15

REFERENCIA: Numero 2015- 731 (730 m)
DEMANDANTE: RUBIELA BOHORQUEZ
DEMANDADO: JUAN GUILLERMO CALDERON RIAÑO

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, igualmente mayor de edad, con la cédula de ciudadanía número 51.799.598 de Bogotá, T.P. 86355 de la J. abogada en ejercicio, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, me permito aportar el AVALUO del inmueble objeto de la acción, para que su señoría imparta la aprobación.

Cordialmente

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C.No51.799.598 de Bogotá
T.P. 86355 DEL C.S DE LA J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

15 SEP 2017

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinte de septiembre de dos mil diecisiete

Rad. 2015 00731

Conforme a la documental que obra a folio76-77, córrase traslado por el término de tres (3) días, del avalúo catastral del inmueble cautelado en la presente ejecución que se identifica con matrícula inmobiliaria No. 50S-40064054, (regla 2ª, art. 444, C. del G. P.).

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

lct

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 163 de fecha 21 de septiembre de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

VELIS YAEL TIRADO MAESTRE

80

BLANCA LILIA RODRIGUEZ R.
ABOGADA
AV. 19 Nº. 4-74 oficina 1204 –Tel. 2 844713 Cel. 310.476 30 65 Btá

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
67664 9-NOV-'17 11:28

SEÑOR
JUEZ DIEZCINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: 2015-731ORIGEN JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE: RUBIELA BOHORQUEZ ESPITIA
DEMANDADO: JOSE GUILLERMO CALDERON RIAÑO

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 51.799.598 de Bogotá, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, me permito solicitar se sirva APROBAR EL AVALUO, teniendo en cuenta que la parte pasiva no se ha pronunciado al respecto.

Igualmente sírvase fijar fecha para la diligencia de REMATE.

Cordialmente

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C.No51.799.598 de Bogotá
T.P. 86355 DEL C.S DE LA J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 10 NOV. 2011

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete

Rad. 2015 00731

TENGASE en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar que el traslado del avaluó venció en silencio, por lo tanto, se imparte su APROBACIÓN.

REQUERIR a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º del auto calendado el 16 de mayo de 2016.

REQUERIR a secretaria para que proceda a elaborar la liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución (fl.61).

Notifiquese y cúmplase,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 201 de fecha 17 de noviembre de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

VELIS YAEL TIRADO MAESTRE

SECRETARIA OF. DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO	**11001 40 03 073 2015 00731 00**
INICIADO POR	RUBIELA BOHORQUEZ ESPITIA
EN CONTRA DE	JOSE GUILLERMO CALDERON RIAÑO

Señor Juez: Conforme a lo ordenado en PROVIDENCIA de fecha 16 de ENERO de 2018, proceso a realizar la liquidación de costas.

	FOLIO	CUADERNOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO			
NOTIFICACIONES			
PAGO POLIZA			
RECIBO DE OFICINA REGISTRO			
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE	73	1	200.000,00
ARANCEL			
PERITO EVALUADOR			
ULTIMA LIQUIDACION APROBADA	38	1	805.400
PAGO DE PUBLICACIONES			
RECIBO CERTIFICADO DE LIBERTAD			
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO			
RECIBO CERTIFICADO CATASTRO			
PAGO PERITO			
TOTAL			**1.005.400,00**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Proyecto GAS
FE24/01/18

BLANCA LILIA RODRIGUEZ R.
ABOGADA
AV. 19 Nº. 4-74 oficina 1204 –Tel. 2 844713 Cel. 310.476 30 65 Btá

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

SEÑOR
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D.

48023 16-JAN-'18 11:29

REFERENCIA: 2015-731 – 73
DEMANDANTE: RUBIELA BOHORQUEZ ESPITIA
DEMANDADO: JUAN GUILLERMO CALDERON RIAÑO

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada judicial de la parte Demandante, me permito SOLICITAR:

Sírvase fijar fecha y hora para la diligencia de REMATE, teniendo en cuenta que el inmueble se encuentra, embargado, secuestrado y avaluado.

Cordialmente

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C.No. 51.795.598 de Bogotá
T.P. 86.355 del C.S de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

26 ENE 2018 **03**

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., primero de febrero de dos mil dieciocho

Rad. 2015-731

Dando continuación al trámite del presente asunto y como quiera que la liquidación de costas procesales que antecede corresponde a las actuaciones surtidas en el plenario, se le imparte su aprobación. (núm. 1, art. 366, C. G. del P.).

Por otro lado, se insta a la parte actora para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 3 del auto calendado 16 de mayo de 2016 visible folio 61 de este cuaderno, y al inciso 2 del auto calendado el 16 de noviembre de 2017 visible a folio 81.

Lo anteriormente expuesto para efectos de continuar con el trámite pertinente.

Notifiquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 17 de fecha 2 de febrero de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

VELIS VAEL TIRADO MAESTRE

jl

BLANCA LILIA RODRIGUEZ R.
ABOGADA
AV. 19 Nº. 4-74 oficina 1204 –Tel. 2 844713 Cel. 310.476 30 65 Btá

SEÑOR
JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: 2015-731 ORIGEN 73 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DEMANDANTE: RUBIELA BOHORQUEZ ESPITIA
DEMANDADO: JOSE GUILLERMO CALDERON RIAÑO

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 51.799.598 de Bogotá, y T.P. 86355 del C.S de la J. en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, me permito presentar a su consideración **LIQUIDACION DEL CREDITO**, con los correspondientes abonos que ha realizado la parte demandada.

Cordialmente

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C.No.51.799.598 de Bogotá
T.P.86355 del C.S de la J.

LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO No. 073-2015-731
DE: RUBIELA BOHORQUEZ ESPITIA
CONTRA: JOSE GUILLERMO CALDERON RIAÑO

Periodo		Pagaré	Pagaré	capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa daria	Dias	Interes Mensual	total intereses	abonos	abonos a intereses	abonos a capital
Desde	Hasta												
24/05/2014	31/05/2014	10.000.000	9.000.000	19.000.000	19,63	29,45	0,071	8	107.515	107.515			
01/06/2014	30/06/2014			19.000.000	19,63	29,45	0,071	30	403.181	510.696			
01/07/2014	31/07/2014			19.000.000	19,33	29,00	0,070	31	410.997	921.692			
01/08/2014	31/08/2014			19.000.000	19,33	29,00	0,070	31	410.997	1.332.689			
01/09/2014	30/09/2014			19.000.000	19,33	29,00	0,070	30	397.739	1.730.427			
01/10/2014	31/10/2014			19.000.000	19,17	28,76	0,069	31	407.989	2.138.417			
01/11/2014	30/11/2014			19.000.000	19,17	28,76	0,069	30	394.828	2.533.245			
01/12/2014	31/12/2014			19.000.000	19,17	28,76	0,069	31	407.989	2.941.235			
01/01/2015	31/01/2015			19.000.000	19,21	28,82	0,069	31	408.742	3.349.976			
01/02/2015	28/02/2015			19.000.000	19,21	28,82	0,069	28	369.186	3.719.162			
01/03/2015	31/03/2015			19.000.000	19,21	28,82	0,069	31	408.742	4.127.904			
01/04/2015	30/04/2015			19.000.000	19,37	29,06	0,070	30	398.465	4.526.369			
01/05/2015	31/05/2015			19.000.000	19,37	29,06	0,070	31	411.748	4.938.117			
01/06/2015	30/06/2015			19.000.000	19,37	29,06	0,070	30	398.465	5.336.582			
01/07/2015	31/07/2015			19.000.000	19,26	28,89	0,070	31	409.682	5.746.264	1.975.000	1.975.000	
01/08/2015	31/08/2015			19.000.000	19,26	28,89	0,070	31	409.682	4.180.945			
01/09/2015	16/09/2015			19.000.000	19,26	28,89	0,070	16	211.449	4.392.394	2.000.000	2.000.000	
17/09/2015	30/09/2015			19.000.000	19,26	28,89	0,070	14	185.017	2.577.411			
01/10/2015	31/10/2015			19.000.000	19,33	29,00	0,070	31	410.997	2.988.408			
01/11/2015	30/11/2015			19.000.000	19,33	29,00	0,070	30	397.739	3.386.147			
01/12/2015	30/12/2015			19.000.000	19,33	29,00	0,070	30	397.739	3.783.885	1.500.000	1.500.000	
31/12/2015	31/12/2015			19.000.000	19,33	29,00	0,070	1	13.258	2.297.143			
01/01/2016	31/01/2016			19.000.000	19,68	29,52	0,071	31	417.555	2.714.699			
01/02/2016	29/02/2016			19.000.000	19,68	29,52	0,071	29	390.616	3.105.315			
01/03/2016	31/03/2016			19.000.000	19,68	29,52	0,071	31	417.555	3.522.871			
01/04/2016	30/04/2016			19.000.000	20,54	30,81	0,074	30	419.574	3.942.444			

Periodo		Pagaré	Pagaré	capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa daria	Dias	Interes Mensual	total intereses	abonos	abonos a intereses	abonos a capital
Desde	Hasta												
01/05/2016	31/05/2016			19.000.000	20,54	30,81	0,074	31	433.560	4.376.004			
01/06/2016	30/06/2016			19.000.000	20,54	30,81	0,074	30	419.574	4.795.578			
01/07/2016	31/07/2016			19.000.000	21,34	32,01	0,076	31	448.307	5.243.885			
01/08/2016	31/08/2016			19.000.000	21,34	32,01	0,076	31	448.307	5.692.192			
01/09/2016	30/09/2016			19.000.000	21,34	32,01	0,076	30	433.845	6.126.037			
01/10/2016	31/10/2016			19.000.000	21,99	32,99	0,078	31	460.191	6.586.227			
01/11/2016	30/11/2016			19.000.000	21,99	32,99	0,078	30	445.346	7.031.573			
01/12/2016	31/12/2016			19.000.000	21,99	32,99	0,078	31	460.191	7.491.764			
01/01/2017	31/01/2017			19.000.000	22,34	33,51	0,079	31	466.554	7.958.317			
01/02/2017	28/02/2017			19.000.000	22,34	33,51	0,079	28	421.403	8.379.720			
01/03/2017	31/03/2017			19.000.000	22,34	33,51	0,079	31	466.554	8.846.274			
01/04/2017	30/04/2017			19.000.000	22,33	33,50	0,079	30	451.328	9.297.602			
01/05/2017	31/05/2017			19.000.000	22,33	33,50	0,079	31	466.372	9.763.974			
01/06/2017	30/06/2017			19.000.000	22,33	33,50	0,079	30	451.328	10.215.302			
01/07/2017	31/07/2017			19.000.000	21,98	32,97	0,078	31	460.008	10.675.310			
01/08/2017	31/08/2017			19.000.000	21,98	32,97	0,078	31	460.008	11.135.319			
01/09/2017	30/09/2017			19.000.000	21,47	32,20	0,077	30	436.093	11.571.412			
01/10/2017	31/10/2017			19.000.000	21,15	31,73	0,076	31	444.816	12.016.228			
01/11/2017	30/11/2017			19.000.000	20,96	31,44	0,075	30	427.083	12.443.311			
01/12/2017	31/12/2017			19.000.000	20,77	31,16	0,074	31	437.874	12.881.185			
01/01/2018	31/01/2018			19.000.000	20,69	31,04	0,074	31	436.335	13.317.520			
01/02/2018	01/02/2018			19.000.000	21,01	31,52	0,075	1	14.266	13.331.786	15.000.000	13.331.786	1.668.214
02/02/2018	28/02/2018			17.331.786	21,01	31,52	0,075	27	351.358	351.358			
01/03/2018	31/03/2018			17.331.786	20,68	31,02	0,074	31	397.856	749.214			
01/04/2018	30/04/2018			17.331.786	20,48	30,72	0,073	30	381.754	1.130.968			
01/05/2018	31/05/2018			17.331.786	20,44	30,66	0,073	31	393.803	1.524.770			
01/06/2018	30/06/2018			17.331.786	20,28	30,42	0,073	30	378.478	1.903.249			
01/07/2018	31/07/2018			17.331.786	20,03	30,05	0,072	31	386.853	2.290.101			
01/08/2018	31/08/2018			17.331.786	19,94	29,91	0,072	31	385.323	2.675.424			
01/09/2018	30/09/2018			17.331.786	19,81	29,72	0,071	30	370.752	3.046.176			
01/10/2018	31/10/2018			17.331.786	19,63	29,45	0,071	31	380.041	3.426.216			
01/11/2018	30/11/2018			17.331.786	19,49	29,24	0,070	30	365.467	3.791.683			

Periodo		Pagaré	Pagaré	capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa daria	Dias	Interes Mensual	total intereses	abonos	abonos a intereses	abonos a capital
Desde	Hasta												
01/12/2018	31/12/2018			17.331.786	19,40	29,10	0,070	31	376.109	4.167.792			
01/01/2019	31/01/2019			17.331.786	19,16	28,74	0,069	31	371.996	4.539.788			
01/02/2019	28/02/2019			17.331.786	19,70	29,55	0,071	28	344.341	4.884.129			
01/03/2019	22/03/2019			17.331.786	19,37	29,06	0,070	22	266.552	5.150.681			
TOTAL INTERESES MORATORIOS									23.957.467	5.150.681	20.475.000		

SALDO DE CAPITAL	$ 17.331.786
SALDO DE INTERESES	$ 5.150.681
TOTAL LIQUIDACION	$ 22.482.467

RESUMEN

TOTAL CAPITAL	$ 19.000.000
TOTAL INTERESES	$ 23.957.467
TOTAL LIQUIDACION	$ 42.957.467
MENOS ABONOS	$ 20.475.000
SALDO A PAGAR	$ 22.482.467

SON: A 22 DE MARZO DE 2019: VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 02 ABR 2019 se fija el presente traslado conforme lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P. el cual corre a partir del 03 ABR 2019 vence el 05 ABR 2019

Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

09 ABR 2019 06

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres de mayo de dos mil diecinueve

Rad: 2015 00731

Previamente a resolver sobre la aprobación o no de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, se le requiere allegar copia de los recibos de los abonos realizados por la parte pasiva a fin de establecer el corte de los intereses moratorios.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **074** de fecha **06 de mayo de 2019,** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Julio 31-2015

Recibí del señor José Guillermo Calderón la suma de $1.975.000 correspondiente a abono a la obligación del pagaré Rubicela Bohorquez Espitia, intereses atrazados y

5179598
Abogada.

Septiembre 16-2010

Recibí del señor José Cuellos Calderon la suma de 2.000.000 como abono a intereses atrasados después arreglo y 475.00 intereses de agosto 25 a sept. 25. antes había recibido $500.00 quinientos mil de honorarios.

Febrero 1/2018

Recibí la suma de quince millones de pesos
$15.000.000 de abono a obligación.

Dra. Juliana
Cortes.

475.000

93

19

BLANCA LILIA RODRIGUEZ R.
ABOGADA
AV. 19 Nº. 4-74 oficina 1204 –Tel. 2 844713 Cel. 310.476 30 65 Btá

SEÑOR
JUEZ DIEZCINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E S. D.

DEMANDANTE: RUBIELA BOHORQUEZ ESPITIA
DEMANDADO: JOSE GUILLERMO CALDERON RIAÑO
PROCESO NUMERO 2015-731 ORIGEN 73 CIVIL MUNICIPAL

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ , mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.799.598 de Bogotá, y T.P. 86355 del C.S. de la J. abogada en ejercicio, en calidad de apoderada de la parte actora me permito dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho .

Aporto copias de los recibos de los dineros recibidos por la parte demandada.

Del señor Juez

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C.No.51.799.598 de Bogotà
T.P. 86355 del C.S de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

19863 24-JUL-'19 10:23

Son

6962-24-19

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
25 JUL 2019
05
Al despacho del Señor (a)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece de agosto de dos mil diecinueve

Rad. 2015 00731

Advirtiendo que la liquidación del crédito que presentó la parte actora a folio 86 a 88 y acredita la documental de folio 90 a 92, como la cuenta no se objetó oportunamente por la pasiva y evidenciándose ajustada a los parámetros dispuestos en la orden de pago, la providencia que ordenó a seguir la ejecución, y las previsiones del artículo 446 del C. G. del P., se le imparte su APROBACIÓN por la suma de **$22.482.467,oo.**

Notifiquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 142 de fecha 14 de agosto de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Baranda 95
(copias)

SOLICITUD AUTOS (2015-0731)

Andrea López <andreillapilla214@hotmail.com>
Jue 16/09/2021 8:00 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días.

De manera respetuosa, solicito al Despacho, que en aras de propender por la virtualidad, me sea enviada por este medio copia de la última liquidación del crédito presentada junto con el auto que dio aprobación a la misma.

Proceso **N. 11001400307320150073100 (19CME)**
Demandante: Rubiela Bohorquez
Demandado: Juan Guillermo Calderon

Agradezco su amable atención y colaboración

Blanca Lilia Rodriguez
Apoderada Demandante
Cel: 3104763065
Email: lilijuridico@hotmail.com

Gina Andrea López
Asistente Judicial
Cel: 3187957337

4035-161-2019
Letra-1F.
Camilo

96

BLANCA LILIA RODRIGUEZ R.
ABOGADA
AV. 19 N°. 4-74 oficina 1204 –Tel. 2 844713 Cel. 310.476 30 65 Btá
lilijuridico@hotmail.com

SEÑOR
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJCUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO NUMERO: 2015-731 ORIGEN 73 C.MPAL
DEMANDANTE: RUBIELA BOHORQUEZ ESPITIA
DEMANDADO: JOSE GUILLERMO CALDERON

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, de condiciones civiles y personales consignadas en la demanda de la referencia, en calidad de apoderada judicial de parte Demandante, ante su despacho con mi acostumbrado respeto me permito SOLICITAR:

1. Teniendo en cuenta que la Oficina de Catastro Distrital, no esta expidiendo las Certificaciones sobre avalúo catastral de los inmuebles, sino con autorización judicial, ya que solamente se lo expiden al propietario y para que se cumpla con el avalúo del inmueble hipotecado de manera respetuosa SOLICITO.

Se sirva ordenar oficiar a la OFICINA DE CATASTRO DISTRITAL DE BOGOTA, para que expida con destino a este proceso la CERTIFICACION SOBRE EL AVALUO CATASTRAL, del inmueble objeto de la Acción hipotecaria.

Manifiesto mi dirección de correo electrónico lilijuridico@hotmail.com, cel: 3104763065.

Del Señor Juez,

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C.No.51.799.598 de Bogotá
T.P. 86355 del C.S de la J.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
76895 20-NOV-'20 16:08

Para 2F
Letra.
5946-269-019.

97

RV: SOICITUD OFICIAR A CATASTRO. RAD. 2015-0731)73CM / 19CME)

blanca lilia rodriguez rodriguez <lilijuridico@hotmail.com>

Mar 17/11/2020 7:13 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (63 KB)

SOLICITUD OFICIAR A CATASTRO RAD. 2015-0731.pdf;

Buenas tardes.

De manera respetuosa, manifiesto al Despacho que adjunto memorial solicitando oficiar a la oficina de CATASTRO DISTRITAL.

Proceso N° 11001400307320150073100 (19CME)
Demandante: Rubiela Bohórquez Espitia
Demandado: Juan Guillermo Calderón

Agradezco la atención y colaboración prestadas.

Blanca Lilia Rodríguez
Apoderada Demandante
Cel: 3104763065

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D C
ENTRADA AL DESPACHO

24 NOV 2020 05

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Oficial Mayor

76095 20-NOV-'20 16:08

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 05 FEB 2021

Rad. 2015-00731

En virtud de la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en memorial obrante a folio 96, se DISPONE:

Oficiar a la Oficina de Catastro Distrital, para que a costa de la parte interesada se expida certificado catastral del bien inmueble registrado bajo la matrícula inmobiliaria No.50S-40064054 con código catastral No.AAA0149UHNX de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Sur.

Por secretaria ofíciese a la precitada entidad y por la parte actora tramítese la documental ordenada según lo prevé el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 017

de fecha 08 FEB 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 00221-5281
Bogotá, D.C. Febrero 12 de 2021

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001-40-03-073-2015-00731-00** iniciado por RUBIELA BOHORQUEZ ESPITIA CC: 39.649.860 **contra** JOSE GUILLERMO CALDERON RIAÑO CC: 2.955.188 (Juzgado de Origen 73 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 05 de Febrero de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de solicitarle la expedición del Certificado Catastral del bien inmueble con **F.M.I. N° 50N-40064054**, con código catastral N° AAA0149UHMX con destino a este asunto y a costa del interesado.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Yadira R.

OFICIOS
DESPACHO. C.
OTROS
NOMBRES: Gina Andrea López Angl
C.C. 53.006.900
TELÉFONO: 3187957337
FECHA: 31 MAY 2021
FIRMA
DEMANDANTE
DEMANDADO
AUTORIZADO

100

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA, JUECES PENALES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO, JUECES CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO, JUECES CIVILES DEL CIRCUITO Y MUNICIPALES DE EJECUCIÓN, JUECES CIVILES Y MUNICIPALES DE DESCONGESTION, JUZGADOS LABORALES, JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE y JUECES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: AUTORIZACION

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Abogada en ejercicio, identificada civilmente como aparezco al firmar, por el presente escrito manifiesto que **AUTORIZO EXPRESAMENTE** a la señorita **GINA ANDREA LÓPEZ ANGEL,** identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 53.006.900, quien es Dependiente de mi oficina profesional, para que en mi nombre y representación tenga acceso al expediente donde la suscrita actúe como apoderada, retire oficios, copias autenticas, Despachos Comisorios, desgloses, se le de toda la información respectiva y en fin, para que ejerza todas las funciones de Dependiente Judicial.

Atentamente,

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C. N°51.799.598 de Bogotá
T.P. N°86355 del C. S. de la J.

NOTARIA 36 Jaime Hernando Chacon Oliveros

PRESENTACIÓN PERSONAL
CONTENIDO Y FIRMA

El Notario Treinta y Seis del Circulo de Bogotá D.C. hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por:
RODRIGUEZ RODRIGUEZ BLANCA LILIA
quien se identificó con: C.C. 51799598
y Tarjeta profesional No. 86355 del C.S.J.
y declaró que el contenido del documento es cierto y la firma puesta en el es suya
Bogota D.C. 26/04/2021
a las 02:10:15 p.m.

85h7767ntywbtvt5

FIRMA

JAIME HERNANDO CHACON OLIVEROS
NOTARIO 36

MEMORIAL ALLEGANDO AVALUO. RAD. 2015-0731 - 73

blanca lilia rodriguez rodriguez <lilijuridico@hotmail.com>

Jue 19/08/2021 16:08

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (543 KB)

MEMORIAL ALLEGANDO AVALUO. RAD. 2015-0731.pdf;

Buenas tardes.

De manera respetuosa, manifiesto al Despacho que adjunto memorial allegando avalúo inmueble.

Proceso N° 11001400307320150073100 (19CME)
Demandante: Rubiela Bohórquez Espitia
Demandado: Juan Guillermo Calderón

NANCY OHAVERRA
F
U
RADICADO
6995 168.19

Agradezco la atención y colaboración prestadas.

Blanca Lilia Rodríguez
Apoderada Demandante
Cel: 3104763065

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
36646 25-AUG-'21 15:26

102

BLANCA LILIA RODRIGUEZ R.
ABOGADA
AV. 19 Nº. 4-74 oficina 1204 –Tel. 2 844713 Cel. 310.476 30 65
Correo electrónico lilijuridico@hotmail.com

Señor
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

RADICACION: EJECUTIVO HIPOTECARIO Nº 2015-0731
ORIGEN 73 CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE: RUBIELA BOHORQUEZ
DEMANDADO: JUAN GUILLERMO CALDERON RIAÑO

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Abogada en ejercicio, identificada civilmente como aparezco con mi firma, obrando en condición de apoderada judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto manifiesto al señor Juez, que adjunto AVALÚO del inmueble para su correspondiente traslado y aprobación, bajo los parámetros establecidos en el Código General del Proceso.

Cordialmente

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C.No 51.799.598 DE BOGOTA
T.P. 86355 DEL C.S DE LA J.

103

BLANCA LILIA RODRIGUEZ R.
ABOGADA
AV. 19 N°. 4-74 oficina 1204 –Tel. 2 844713 Cel. 310.476 30 65
Correo electrónico lilijuridico@hotmail.com

Señor
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

RADICACION: **EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2015-731**
ORIGEN 73 CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE: **RUBIELA BOHORQUEZ**
DEMANDADO: **JUAN GUILLERMO CALDERON RIAÑO**

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

Se trata de un mueble casa de habitación junto con el lote de terreno en el edificada marcado con la nomenclatura oficial Karrera 87 B No. 55 -24 sur y Linderos especiales se encuentran en descritos en la escritura No. 3838 del 24 de junio de 2009, de La Notaria 53 de Bogotá, que hace parte de la demanda. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria NO. 50S- 40064054 y cedula catastral , y cedula catastral 55 B BISS98 4

AREA DEL INMUEBLE: AREA DE TERRENO DE 77 M2.

AVALUO BASE GRAVABLE $ 141.902.000

TOTAL AVALUO COMERCIAL $ 212.853.000

Este Inmueble esta avaluado en LA SUMA DE DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 212.853.000)

Cordialmente

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C.No 51.799.598 DE BOGOTA
T.P. 86355 DEL C.S DE LA J.

104

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-862319
Fecha: 18/08/2021
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JOSE GUILLERMO CALDERON RIANO	C	2955188	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	7549	1993-08-12	BOGOTA	21	050S40064054

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 87B 55 24 SUR - Código Postal: 110711.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 87A 55B 03 SUR

Dirección(es) anterior(es):

KR 99 BIS 55 20 S, FECHA: 2003-11-04

KR 99BIS 55 19 S, FECHA: 1999-05-11

Código de sector catastral: 004579 47 04 000 00000

Cedula(s) Catastra(es): 55BBISS 98 4

CHIP: AAA0149UHNX

Número Predial Nal: 11001014507790047000400000000

Destino Catastral : 23 COMERCIO PUNTUAL

Estrato : 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: DEPOSITOS DE ALMACENAMIENTO NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
77.0	76.94

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	141,902,000	2021
1	140,860,000	2020
2	130,465,000	2019
3	114,779,000	2018
4	108,987,000	2017
5	87,617,000	2016
6	77,519,000	2015
7	69,095,000	2014
8	48,588,000	2013
9	39,607,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 18 días del mes de Agosto de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **F6C1CE181621**.

Escaneado con CamScanner

36646 25-AUG-'21 15:26

República de Colombia
Rama Judicial
Oficina de Servicios
Juzgados de Bucaramanga
Despacho

01 27 AGO 2021

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

65

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

Rad. 2015-0731 (73)

Como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos del numeral 4º del artículo 444 del C.G.P. y con el fin de tramitar lo manifestado por la apoderada del extremo demandante, mediante escrito que milita a folio 103 del cuaderno 2, el Juzgado ORDENA:

CORRER traslado a la parte pasiva del avalúo catastral vigente para el año 2021, el cual asciende a la suma de $212.853.000,oo.-

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 06 SEP 2021

Por anotación en estado No. 095 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

DJGT

106

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 SEP 2021

Rad. 2015-00731 (073)

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta el avalúo presentado por la parte actora, por la suma de **$212.853.000.oo** pesos M/cte, teniendo en cuenta que transcurrió en silencio el traslado dado mediante auto proferido el 3 de septiembre de 2021.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 20 SEP 2021

Por anotación en el Estado No. 105 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

107

RADICACION MEMORIAL SOLICITUD FIJAR FECHA REMATE. RAD. 2015-0731

blanca lilia rodriguez rodriguez <lilijuridico@hotmail.com>

Lun 27/09/2021 15:12

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes.

De manera respetuosa, manifiesto al Despacho que allego solicitud fijar fecha remate.

Proceso N° 11001400307320150073100 (19CME)
Demandante: Rubiela Bohórquez Espitia
Demandado: Juan Guillermo Calderón

Agradezco la atención y colaboración prestadas.

Blanca Lilia Rodríguez
Apoderada Demandante
Cel: 3104763065

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

24654 8-OCT-'21 14:54

24654 8-OCT-'21 14:54

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

0-73
letra,
9806-203-19
QNY
F2

108

BLANCA LILIA RODRIGUEZ R.
ABOGADA
AV.19 No.4-74 oficina 1204 –Tel.2 844713 cel.310.476 30 65 Bta-
Email: lilijuridico@hotmail.com

Señor
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2015-0731
ORIGEN 73 CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE: RUBIELA BOHORQUEZ ESPITIA
DEMANDADO: JUAN GUILLERMO CALDERON RIAÑO

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Abogada en ejercicio, identificada civilmente como aparezco con mi firma, obrando en condición de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto solicito al señor Juez, que como quiera que fue tenido en cuenta el Avalúo por parte del Despacho, se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de Remate.

Cordialmente

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C.No 51.799.598 DE BOGOTA
T.P. 86355 DEL C.S DE LA J.

Municipal
01
18 OCT 2021
Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 20 OCT 2021

Rad. 2015-00731 (073)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, previo a fijar fecha para remate, se realiza el control de legalidad y se observa que no se ofició al auxiliar de la justicia para que allegara la póliza actualizada con la que garantizara la buena administración de los bienes dejados bajo su custodia.

Por lo anterior, se ORDENA a secretaría proceda a oficiar al secuestre para que dentro de un término de ocho (8) días, presente la póliza actualizada y rinda informe sobre su administración, en cumplimiento del auto proferido el 13 de febrero de 2017 (fl.75 C.1).

Por secretaría procédase de conformidad, enviando la comunicación a la dirección aportada y registrada a folio 72 del C.1, o comunicándose vía telefónica, y/o enviando la comunicación al correo electrónico, dejando las constancias a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 del 2020.

Cúmplase,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

110

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

FRANQUICIA
19 NOV 2021

OFICIO No. O-1121-4568

Bogotá, D.C. 02 de noviembre de 2021

Señores:
JOSE MARIA JIMENEZ ROBAYO
CALLE 55 A SUR No. 69-22
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Hipotecario cuantía No. **11001400307320150073100** iniciado por RUBIELA BOHÓRQUEZ ESPITIA C.C. 39.649.860 **contra** JOSÉ GUILLERMO CALDERÓN RIAÑO C.C. 2.955.188 (Juzgado de Origen 73 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de octubre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que dentro de un término de ocho (8) días, presente la póliza actualizada y rinda informe sobre su administración, en cumplimiento del auto proferido el 13 de febrero de 2017.

Se anexa copia del folio 75 del C-1.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andrés Felipe León C.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Andrea Vargas

SOLICITUD FIJAR FECHA REMATE. RAD. 2015-0731

blanca lilia rodriguez rodriguez <lilijuridico@hotmail.com>

Mar 22/02/2022 11:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes.

De manera respetuosa, manifiesto al Despacho que allego solicitud fijar fecha remate.

Proceso N° 11001400307320150073100 (19CME)
Demandante: Rubiela Bohórquez Espitia
Demandado: Juan Guillermo Calderón

Agradezco la atención y colaboración prestadas.

Blanca Lilia Rodríguez
Apoderada Demandante
Cel: 3104763065

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

62808 24-FEB-'22 16:18

62808 24-FEB-'22 16:18

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
1693-260-19

BLANCA LILIA RODRIGUEZ R.
ABOGADA
AV. 19 N°. 4-74 oficina 1204 –Tel. 2 844713 Cel. 310.476 30 65 Bta.
Correo electrónico lilijuridico@hotmail.com

Señor
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

RADICACION: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2015-0731
ORIGEN 73 CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE: RUBIELA BOHORQUEZ
DEMANDADO: JUAN GUILLERMO CALDERON RIAÑO

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Abogada en ejercicio, identificada civilmente como aparezco con mi firma, obrando en condición de apoderada judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto solicito al señor Juez, que como quiera se de dan los presupuestos legales, se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de Remate

Cordialmente

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C.No 51.799.598 DE BOGOTA
T.P. 86355 DEL C.S DE LA J.

0 3 MAR 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 31 MAR 2022

Rad. 2015-0731 (73)

En virtud de la solicitud allegada por la parte actora en escrito que antecede y realizado el control de legalidad respectivo, dado que, no se observa irregularidad alguna para invalidar lo hasta ahora actuado en el presente asunto, este juzgado, con base en lo previsto en el artículo 448 del C.G. del P., RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 8:30 A.M. del dia Doce (12) del mes de Mayo del año 2022, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del C.G. del P., en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

La parte actora o el interesado, deberá presentar las publicaciones con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 450 del C.G.P., en fisico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, ubicada en la Calle 15 No. 10-61, cumpliendo los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional, o remitirse de forma legible en formato PDF únicamente al correo institucional **rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

En caso de que el bien se encuentre ubicado en otro Distrito, la publicación debe realizarse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde este ubicado el mismo.

Los sobres para hacer postura deben ser radicados únicamente en forma fisica, en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales, antes enunciada.

El interesado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 450 C.G.P., advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del bien actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Los interesados en la subasta, podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama judicial, micrositio de este despacho, Remates 2022 y excepcionalmente en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales en la dirección cita con anterioridad. **Se advierte que tan solo se revisan procesos con fecha de remate.**

Así mismo, en dicha plataforma se informará el Link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual, para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación de MICROSOFT TEAM o LIFESIZE.

SEGUNDO: Requerir al secuestre para que rinda informe comprobado sobre la administración del bien dejado bajo su custodia, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación. Asimismo, para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 20 de octubre de 2021, para que presente la póliza allí ordenada. Secretaria comunique esta decisión por los medios legalmente establecidos para ello.

TERCERO: Por secretaria -área de remates-, realice las gestiones pertinentes, para digitalizar el expediente de la referencia a la mayor brevedad posible.

Notifiquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 01 ABR 2022

Por anotación en estado No. 049 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

DJGT

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECU N DE SENTENCIAS DE BOGO .C

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 No. 10-61 Piso 1°.

Señor (a) Secuestre:
JOSE MARIA JIMENEZ ROBAYO
CALLE 55 A SUR NO. 69-22
Ciudad

TELEGRAMA No TOECM-0422AA-208

FECHA DE ENVIO 21 ABR. 2022

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-073-2015-00731-00 INICIADO POR RUBIELA BOHORQUEZ ESPITIA **CONTRA** JOSE GULLERMO CALDERON RIAÑO (JUZGADO DE ORIGEN 73 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 31 DE MARZO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE PRESENTE INFORME COMPROBADO SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA. PARA EL EFECTO SE LE OTORGAN CINCO (05) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN. ASIMISMO, PARA QUIE DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2021, PARA QUE PRESENTE LA PÓLIZA ALLI ORDENADA.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Alexandra A.

415